

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI ENERO DE 2021 N° 364

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 001/21 Fecha: 04/01/2021

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes (Texto según Ordenanza N° 5212); y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, según el artículo 24.2 del Capítulo 24 de la Ordenanza Impositiva, fijar el Calendario Impositivo de los distintos tributos;

Que, asimismo, el artículo 1.3 del Capítulo 1 de esa Ordenanza faculta a establecer descuentos por pago adelantado de la Tasa por Servicios Generales;

Que el artículo 10.1 del Capítulo 10, inciso p), de la Ordenanza de referencia establece que se podrán fijar los valores del concepto Estacionamiento de Vehículos según los distintos topes que el mismo inciso determina;

Que el artículo 12.2 del Capítulo 12 de la misma establece para los vehículos automotores transferidos por Ley N° 13.010 y sucesivas concordantes, que el Departamento Ejecutivo debe reglamentar el pago de la Patente Automotor acorde lo dispone la Ley Impositiva Provincial para el año en curso;

Que debe reglamentarse la aplicación de los conceptos previstos en los artículos 13.2, 13.5, 13.8, 13.11 y 13.15 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el Calendario Impositivo para el pago de las distintas Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

Fecha
Vencimiento

a) Tasa por Servicios Generales:

1º Cuota	15/01/2021
2º Cuota	19/02/2021
3º Cuota	19/03/2021
4º Cuota	16/04/2021
5º Cuota	21/05/2021
6º Cuota	18/06/2021
7º Cuota	16/07/2021
8º Cuota	20/08/2021
9º Cuota	17/09/2021
10º Cuota	15/10/2021
11º Cuota	19/11/2021
12º Cuota	17/12/2021
Pago Anual	15/01/2021
1º Semestre	15/01/2021
2º Semestre	16/07/2021

Asimilase a este calendario de vencimiento el que corresponda por Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales y Tasa Vial Municipal establecida en el artículo 20.1 del Capítulo 20 de la Ordenanza Impositiva.

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

1º Bimestre	19/03/2021
2º Bimestre	21/05/2021
3º Bimestre	16/07/2021
4º Bimestre	17/09/2021
5º Bimestre	19/11/2021
6º Bimestre	21/01/2022

Asimilase a este calendario Impositivo las siguientes Tasas, Derechos y Patentes: Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Servicios Varios, Tasa por Pro-

tección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de Vías de Accesos y Egresos a Autopistas, Tasa comprendida dentro del Capítulo 21 de la Ordenanza Impositiva, en lo que hace a la verificación del funcionamiento de estructuras, Patente de Juegos Permitidos, Derecho a los Espectáculos Públicos y Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines.

c) Derecho por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación de la Vía pública

(en sus apartados pertinentes):

1° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	19/03/2021
2° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	18/06/2021
3° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	17/09/2021
4° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	17/12/2021

d) Patente de Rodados:

Motocicletas

1° Cuota	16/04/2021
2° Cuota	20/08/2021
3° Cuota	17/12/2021

Automotores

1° Cuota	19/03/2021
2° Cuota	18/06/2021
3° Cuota	17/09/2021
4° Cuota	17/12/2021

e) Taxis:

Derecho de Licencia:

Pago Anual	19/03/2021
------------	------------

Inspección Ocular:

Pago Anual	19/03/2021
------------	------------

Derecho de Piso:

1° Cuota	19/03/2021
----------	------------

2° Cuota	17/09/2021
----------	------------

Desinfección:

1° Bimestre	19/03/2021
2° Bimestre	21/05/2021
3° Bimestre	16/07/2021
4° Bimestre	17/09/2021
5° Bimestre	19/11/2021
6° Bimestre	21/01/2022

f) Transporte Escolar:

Derecho de Licencia:

Pago Anual	19/03/2021
------------	------------

Inspección Ocular:

Pago Anual	19/03/2021
------------	------------

Desinfección:

1° Bimestre	19/03/2021
2° Bimestre	21/05/2021
3° Bimestre	16/07/2021
4° Bimestre	17/09/2021
5° Bimestre	19/11/2021
6° Bimestre	21/01/2022

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los vencimientos dispuestos en el artículo precedente se prorrogarán automáticamente hasta el último día hábil del mes pertinente para el pago de los tributos en la Tesorería Municipal y cajas Habilitadas en las Dependencias descentralizadas.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase, a partir del 1º de marzo de 2021 el incremento de la Tasa por Servicios Generales para el año 2021 en el tope determinado en el artículo 1.1 del Capítulo 1 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 4º.- Establécese, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.7 del Título II de la Ordenanza Fiscal y 1.3 de la Ordenanza Impositiva, los siguientes descuentos por el pago anticipado de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al Ejercicio 2021:

Anual	10% (diez por ciento) de descuento;
-------	-------------------------------------

Semestral 5% (cinco por ciento) de descuento.

Exclúyese de la aplicación de los descuentos establecidos precedentemente al importe correspondiente a las Áreas Lumínicas.

ARTÍCULO 5º.- Establécese, a partir del 1º de enero de 2021, el valor horario del estacionamiento de vehículos en la vía pública (Ordenanzas N° 2798 y N° 3208), conforme lo dispuesto por el inciso p) del artículo 10.1 del Capítulo 10 "De los Derechos de Ocupación de la Vía Pública", de la Ordenanza Impositiva, y el monto de pago voluntario de las infracciones a las normas de estacionamiento medido, conforme lo establecido por el artículo 10º de la Ordenanza N° 3858, según el siguiente detalle:

Monto Estacionamiento Medido

Media (½) hora:	Pesos veinte (\$ 20.-);
Una (1) hora:	Pesos cuarenta (\$ 40.-);
Una y media (1½) hora:	Pesos setenta (\$ 70.-);
Dos (2) horas:	Pesos noventa (\$ 90.-);
Dos y media (2½) horas:	Pesos ciento veinte (\$ 120.-);
Tres (3) horas:	Pesos ciento cuarenta (\$ 140.-);
Tres y media (3½) horas:	Pesos ciento setenta (\$ 170.-);
Cuatro (4) horas:	Pesos doscientos (\$ 200.-);
Cuatro y media (4½) horas:	Pesos doscientos treinta (\$ 230.-);
Cinco (5) horas:	Pesos doscientos sesenta (\$ 260.-);
Cinco y media (5½) horas:	Pesos trescientos diez (\$ 310.-);
Seis (6) horas:	Pesos trescientos cuarenta (\$ 340.-);
Seis y media (6½) horas:	Pesos trescientos sesenta (\$ 360.-);
Siete (7) horas:	Pesos trescientos noventa (\$ 390.-);
Siete y media (7½) horas:	Pesos cuatrocientos treinta (\$ 430.-);
Ocho (8) horas:	Pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460.-);
Ocho y media (8½) horas:	Pesos quinientos veinte (\$ 520.-);

Nueve (9) horas:	Pesos quinientos cincuenta (\$ 550.-);
Nueve y media (9½) horas:	Pesos quinientos ochenta (\$ 580.-);
Diez (10) horas:	Pesos setecientos (\$ 700.-).

Pago Voluntario de Infracciones a las normas de Estacionamiento Medido:

Dentro de las veinticuatro (24) horas: Pesos novecientos sesenta (\$ 960.-);

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas: Pesos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440.-);

De tres (3) a treinta (30) días: Pesos mil novecientos veinte (\$ 1.920.-).

ARTÍCULO 6º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2021, como Cargo Administrativo, de conformidad al artículo 13.15 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, el diez por ciento (10%) sobre el Capital de los Tributos adeudados.

El cálculo del presente cargo se realizará sobre el capital adeudado por el que no se haya aplicado el concepto anteriormente mencionado. La liquidación del Cargo Administrativo se practicará el último día hábil del año, o bien al momento de que el Contribuyente consolide la deuda al efecto de su cancelación.

ARTÍCULO 7º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2021 en carácter de Multa por Omisión, de conformidad al artículo 13.5 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, el cinco por ciento (5%), a aplicarse a partir del mes subsiguiente al vencimiento del Tributo impago.

ARTÍCULO 8º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2021 en carácter de Multa por Defraudación, de conformidad al artículo 13.8 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, la siguiente escala sobre los montos retenidos:

De \$ 1.- a \$ 10.000.-	100%
De \$ 10.001.- a \$ 50.000.-	150%
Más de \$ 50.000.-	200%

ARTÍCULO 9º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2021 en carácter de Multa por Infracción a los Deberes Formales, de conformidad al artículo 13.11 del Capítulo 13, Título I, de la Or-

denanza Fiscal, a aplicarse a partir del día posterior al vencimiento la presentación de la Declaración Jurada Determinativa de los distintos Tributos, el diez por ciento (10%) del monto determinado de la obligación, con un mínimo de Pesos trescientos (\$ 300.-) por Declaración Jurada omitida.

ARTÍCULO 10º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2021 el Interés Resarcitorio, de conformidad al artículo 13.2 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, a aplicarse a partir del día posterior al vencimiento del Tributo, de acuerdo a la siguiente diferenciación:

- a) Tasa por Servicios Generales, Patentes de Rodados y Protección Ciudadana para la Tasa del primer párrafo del artículo 18.1, Capítulo 18, Título II, de la Ordenanza Fiscal 1,5% mensual.
- b) Resto de Tributos 2,0% mensual.

ARTÍCULO 11º.- Autorízase a la Secretaría de Ingresos Público a prorrogar los vencimientos de los pagos Anual y Semestral correspondientes a la Tasa por Servicios Generales y Patente de Rodados, hasta treinta (30) días posteriores al vencimiento establecido en el artículo 1º de este Decreto.

ARTÍCULO 12º y 13º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 002/21 Fecha: 04/01/2021

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo solicitado por la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debe actualizarse anualmente la autorización para el otorgamiento de las mismas;

Que a través del expediente N° 4134-29.256/20 la Secretaría de Economía y Hacien-

da informa las Cajas Chicas otorgadas durante el ejercicio 2020 y propone el monto a asignar para el corriente año;

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, para el Ejercicio Económico Financiero 2021, la puesta a disposición de las Cajas Chicas, implementadas de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 773/18, a las Dependencias que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los montos y a favor de los Funcionarios que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Elévese el presente a la Delegación Zonal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Organismo de contralor.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 86 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 003/21 Fecha: 04/01/2021

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 39º y 41º de la Ordenanza N° 5366 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a efectos de optimizar el funcionamiento de toda las Dependencias del Departamento Ejecutivo, renovar en el ejercicio 2021 las Bonificaciones otorgada a los funcionarios municipales en concepto de Mayor Función y de Adicional por Disposición Permanente, conforme a las tareas desarrolladas por

cada uno de ellos y a las necesidades de la Administración Municipal;

Que resulta procedente proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del día 1º de enero de 2021, a los funcionarios que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, la Bonificación por Mayor Función, conforme a los Decretos de otorgamiento de las mismas oportunamente dictados, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el porcentaje de su retribución salarial que en cada caso se establece.

ARTÍCULO 2º.- Concédese, a partir del día 1º de enero de 2021, a los funcionarios que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el porcentaje de su retribución salarial que en cada caso se establece.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 90 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 004/21 Fecha: 04/01/2021

VISTO:

Los valores asignados en concepto de Fondo de Cambio a los trabajadores que cumplen funciones de cajeros, habilitados por la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1033/12; y

CONSIDERANDO:

Que, atento lo solicitado por la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debe actualizarse anualmente la autorización para el otorgamiento de dichos fondos;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda presta la conformidad para que la suma total de dicho concepto sea otorgada al trabajador **Nelson Emanuel ENRÍQUEZ** (Legajo N° 5390), quien presta servicios en la Dirección de Tesorería;

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo disponiendo el monto a otorgar al mencionado trabajador;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, para el Ejercicio Económico Financiero 2021, el otorgamiento del Fondo de Cambio, destinado al desenvolvimiento de los cajeros habilitados por la Tesorería Municipal, a favor del trabajador **Nelson Emanuel ENRÍQUEZ** (D.N.I. N° 38.588.872 - Legajo N° 5390), dependiente de la Dirección de Tesorería, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería procederán a implementar las medidas necesarias destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 005/21 Fecha: 04/01/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-29.064/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones necesarias para promover la participación de vecinos a fin de fortalecer el vínculo entre el Municipio y la comunidad, debiendo a tal efecto ampliar los canales de comunicación directa, fortalecer los

canales existentes mediante la adecuación de los mensajes y el uso de tecnologías que favorezcan la comunicación convergente;

Que este trabajo requiere que los equipos técnicos municipales reciban formación específica para alcanzar la unidad de opinión pública, contacto directo y participación ciudadana, manifestando la mencionada Subsecretaría que no cuenta con los recursos humanos para realizar la capacitación necesaria;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Subsecretaría citada en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para la realización de la capacitación mencionada del **Lic. Hernán REYES** (D.N.I. N° 24.448.865) y del señor **Andrés REYES** (D.N.I. N° 27.941.469), los cuales deberán llevar adelante un programa de escucha social e investigación de la opinión pública, ofrecer comunicación directa, integrar canales de contacto directo, centralizar la información y generar un protocolo para la recolección de datos;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para realizar la capacitación necesaria para que los equipos técnicos municipales reciban formación específica para alcanzar la unidad de opinión pública, contacto directo y participación ciudadana, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Lic. Hernán REYES** (D.N.I. N° 24.448.865) y del señor **Andrés REYES** (D.N.I. N° 27.941.469), a través de la modalidad de Contrato de Obra, para realizar las tareas de llevar adelante un pro-

grama de escucha social e investigación de la opinión pública, ofrecer comunicación directa, integrar canales de contacto directo, centralizar la información y generar un protocolo para la recolección de datos, por los meses de enero a diciembre de 2021, por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) mensuales para cada uno de ellos, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-29.064/20.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.5.0 "Servicio de Capacitación", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 006/21 Fecha: 05/01/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Liliana Edith GIL** (D.N.I. N° 14.213.980 - Legajo N° 0258), a sus funciones de Jefa de la División de Registración de Tributos Descentralizados, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-29.242/20, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal,

promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 001/21 obrante a fs. 14 del mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la señora **Liliana Edith GIL** (D.N.I. N° 14.213.980 - Legajo N° 0258), a sus funciones de Jefa de la División de Registración de Tributos Descentralizados, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-29.242/20.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendiente del año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y nueve (9) días de licencia proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 007/21 Fecha: 05/01/2021

VISTO:

La situación actual del país en relación a la creciente cantidad de contagios del virus y las diversas medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial destinadas a la prevención y evitar el contagio del COVID-19 y a los fines de evitar la propagación y un posible rebrote del virus SARS-CoV-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el

día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que, por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1033/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 21 de diciembre hasta el 31 de enero de 2020 inclusive;

Que, el Decreto Nacional N° 1033/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 1231/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que, el Anexo Único del mencionado Decreto N° 1231/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 1033/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Mi-

nistros de la Provincia de Buenos Aires a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que el Anexo Único del Decreto N° 1231/2020 establece a su vez que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en su artículo 8° del Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que, por el artículo 4° del Decreto N° 1231/2020, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud de la Provincia de Buenos Aires a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, en virtud del dictado de las normas precedentemente citadas se actualizó la reglamentación dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 4391/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, estableciendo los parámetros que deberán verificar los municipios para la permanencia en las diferentes fases dispuestas por ese Ministerio y actualizando las actividades que en cada fase podrán desarrollarse;

Que, a su vez, el Ministerio de Salud de la provincia realizó un informe actualizado indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, a raíz de lo cual se aprobó el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la mencionada Resolución;

Que es de público conocimiento que el mencionado virus ya ha avanzado en el territorio argentino y su transmisión se ha vuelto comunitaria por lo que evidencia el avance de la propagación del mismo;

Que este Departamento Ejecutivo en consonancia con los distintos niveles del estado ha llevado adelante medidas sanitarias con el fin de retrasar la propagación y ello se ha logrado con el fin que el sistema sanitario logre contener

y asistir a aquellos ciudadanos que contraigan la enfermedad;

Que sin perjuicio de ello, es necesario llevar adelante acciones a fin de profundizar las medidas sanitarias en curso;

Que los asesores en materia sanitaria, infectólogos y epidemiólogos del país han resuelto que el uso de tapaboca y nariz es una medida suplementaria de gran importancia, al distanciamiento social, a fin de evitar el contagio en la vía pública como en cualquier actividad que se realice fuera del hogar;

Que este Gobierno Local mediante Decreto N° 214/20, a fin de salvaguardar la salud y la vida de sus ciudadanos, ha determinado implementarlo con carácter obligatorio para todos los vecinos del Partido y para aquellos que circulen por el territorio de la Comuna, y que luego dicha medida también fue adoptada por el Gobierno Nacional y Provincial;

Que en ese sentido, todas las actividades, servicios, comercios, empresas, organismos y entidades públicas o privadas del Partido que se encuentran habilitadas para funcionar conforme los Protocolos Sanitarios vigentes, deberán exigir, el uso del tapaboca y nariz a sus dependientes y proveedores y a los consumidores, vecinos o visitantes del distrito para la atención o el ingreso a sus instalaciones como así también lo deberán usar obligatoriamente mientras circulen o transiten nuestro distrito;

Que la Ley Orgánica de los Municipios dispone en su artículo 26° que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25° de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene dicho, en materia de poder de policía, que “el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190° y 192°, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al efecto resolviera la

Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958)” (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que “existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales” (Cadequa S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que se han adoptado diferentes medidas a los fines de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2, y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, “ad referendum” del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, el uso obligatorio de tapaboca y nariz, para aquellas personas que circulen o transiten por el territorio del Partido, y/o realicen actividades que impliquen un desplazamiento fuera del domicilio de residencia, como la concurrencia a comercios, empresas y organismos o entidades públicas o privadas, o a lugares de esparcimiento, o cualquier otra actividad que efectúen en espacios públicos; mientras continúe en vigencia la medida del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional sujeto al sistema de fases reglamentado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, por intermedio de la Dirección de Fiscalización General, a los comercios, empresas, organismos o entidades públicas o privadas y a todas aquellas actividades y/o servicios que se desarrollen en el distrito, siempre que se encuentren permitidas durante las medidas de Distanciamiento o Aislamiento So-

cial Preventivo y Obligatorio, según en la fase en que nuestro partido esté incluido, que deberán exigir, el uso del tapaboca y nariz a sus dependientes y proveedores y a los consumidores, vecinos o visitantes del distrito para la atención o el ingreso a sus instalaciones.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente, será considerado falta grave y sancionado con multa de cincuenta (50) hasta un mil doscientos cincuenta (1.250) módulos, en el marco de lo normado en el Código de Faltas vigente.

ARTÍCULO 4º.- Por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dese amplia difusión a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA -**

* * * * *

DECRETO N° 008/21 Fecha: 05/01/2021

VISTO:

La situación actual del país en relación con el avance de la propagación del virus, las diversas medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que el mencionado virus ya ha avanzado en el territorio argentino y su transmisión se ha vuelto comunitaria por lo que evidencia el avance de la propagación del mismo;

Que este Departamento Ejecutivo en consonancia con los distintos niveles del estado ha llevado adelante diversas medidas sanitarias con el fin de retrasar la propagación y ello se ha logrado con el fin que el sistema sanitario logre contener y asistir a aquellos ciudadanos que contraigan la enfermedad;

Que sin perjuicio de ello, es necesario continuar llevando adelante acciones a fin de profundizar las medidas sanitarias en curso;

Que los asesores en materia sanitaria, infectólogos y epidemiólogos del país han resuelto que el distanciamiento social es una medida suplementaria de gran importancia, a fin de evitar el contagio en la vía pública como en cualquier actividad que se realice fuera del hogar;

Que se observa una suba inesperada en los contagios de Covid-19, creando una honda preocupación en este Gobierno Local;

Que a los fines de evitar conglomeración de personas se deben tomar medidas que restrinjan aún más la posible organización y/o asistencia a reuniones, eventos y/o fiestas, que no cuentan con la autorización correspondiente y que provocan incumplimiento a las normas de Sanidad e Higiene relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles;

Que con el fin de salvaguardar la salud y la vida de los ciudadanos, se ha determinado sancionar con multa pecuniaria a toda aquella persona que organice y/o asista a eventos, fiestas y/o reuniones masivas en viviendas, edificios, barrio cerrado, country, bares, salón de fiestas y/o casa quintas, sin previa autorización de la autoridad competente, poniendo en riesgo la salubridad pública;

Que la Ley Orgánica de los Municipios dispone en su artículo 26° que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25° de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene dicho, en materia de poder de policía, que "el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190° y 192°, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en

particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958) (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que “existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales” (Cadequa S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, la aplicación de sanción pecuniaria de multa para el/los infractor/es que organicen y/o asistan a reuniones, eventos y/o fiestas masivas de más de 20 (veinte) personas, en viviendas, edificios, country, barrios cerrados, bares, salones de fiesta, casa quintas, y/o en cualquier espacio cerrado o abierto, mientras continúe en vigencia la medida del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el por Gobierno Nacional sujeto al sistema de fases reglamentado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Intímase, por intermedio de la Dirección de Fiscalización General, a los salones de fiestas o eventos que se encuentran habilitados a desarrollar ese tipo de actividades en el distrito, a cumplir con la restricción horaria y los Protocolos Sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente, será considerado falta grave y sancionado con multa de cincuenta (50) hasta un mil doscientos cincuenta (1.250) módulos a quien organice; con multa de cincuenta (50) hasta ochocientos (800) módulos a quien asista; con multa de cien (100) hasta un mil (1.000) módulos a los propietarios y/o responsables de salones

de fiestas o eventos que se encuentran habilitados a desarrollar ese tipo de actividades en el distrito e incumplan la restricción horaria o Protocolo Sanitario vigente, en el marco de lo normado en el Código de Faltas vigente.

ARTÍCULO 4º.- Por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dese amplia difusión a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 009/21 Fecha: 05/01/2021

VISTO:

El incremento de casos de contagio del virus SARS-CoV-2, que podría provocar el consecuente rebrote, y la necesidad de adoptar nuevas medidas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que ante la posibilidad de un incremento elevado de contagios del mencionado virus resulta necesario tomar medidas para acotar la actividad nocturna, reduciendo el horario de los locales gastronómicos, bares y heladerías, entre otros;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 192°, inciso 4, reconoce como atribución inherente al régimen municipal tener a su cargo la salubridad, tan solo con las limitaciones que surgen del artículo 24° del mismo cuerpo normativo;

Que la Ley Orgánica de los Municipios dispone en su artículo 26° que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25° de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene dicho, en materia de poder de policía, que “el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190° y 192°, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958)” (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que “existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales” (Cadequa S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el horario de cierre de locales de Actividades de Gastronómicos, bares, heladerías y afines, aun cuando funcionen como anexos de otra actividad, a la 00.00 horas, mientras continúe en vigencia la medida del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestos por el Gobierno Nacional sujeto al sistema de fases reglamentado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo 1º, locales de Actividades de Gastronómicos, bares, heladerías y afines, aun cuando funcionen como anexos de otra actividad, deberán ajustarse al estricto cumplimiento de los Protocolos de Sanitarios vigentes.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las disposiciones del presente, serán sancionadas de conformidad a la Ordenanza N° 11.159 y las conductas denunciadas penalmente en virtud de lo tipificado en los artículos 202°, 203°, 205° y concordantes del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo, de la Dirección de Fiscalización General y de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, hágase saber el contenido del presente a las Cámaras de Comercio e Industria y a los comercios mencionados en el artículo 1º del presente, con asiento en el Distrito.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 010/21 Fecha: 05/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Inés DEWAELE CARRASCO** (D.N.I. N° 92.362.940), obrante en el expediente N° 4134-06.323/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto del inmueble ubicado en la calle Peribebuy N° 1057, Partida N° 59.379, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2018 y 2019, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 170/2020 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Inés DEWAELE CARRASCO** (D.N.I. N° 92.362.940), por los años 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 59.379, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.323/17 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 011/21 Fecha: 05/01/2021

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Amadeo Gaspar GRAMAJO** (D.N.I. N° 10.917.658), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N°

153.762, por los períodos 2001/08 a 2013/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.247/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 173/2020, que consta a fojas 33 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dicho período, por hallarse prescripto, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 153.762 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 2001/08 a 2013/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.247/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 012/21 Fecha: 06/01/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se exige del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y los Derechos por Publicidad y Propaganda, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 88 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 013/21 Fecha: 06/01/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0023, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario Municipal, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el marco del Fondo Especial Municipal Zona Alta Circulación COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social y económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsa de precios entre seis (6) firmas, cotizando los proveedores **ALIMCENTER S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario Municipal, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el marco del Fondo Especial Municipal Zona Alta Circulación COVID-19, tramitada por expediente N° 2021/0023, de confor-

midad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **ALIMCENTER S.A.:** Renglones 02, 07, 11 y 12 en la suma de Pesos seis millones treinta y un mil trescientos (\$ 6.031.300,00);
- **COPACABANA S.A.:** Renglón 03 en la suma de Pesos ochocientos veinte mil trescientos ochenta (\$ 820.380,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 01, 04 y 08 en la suma de Pesos tres millones trescientos diecinueve mil ochocientos (\$ 3.319.800,00);
- **ALIMENTOS FRANSSO S.R.L.:** Renglón 09 en la suma de Pesos dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 2.546.500,00);
- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglones 05, 06 y 10 en la suma de Pesos seis millones setecientos veintiún mil (\$ 6.721.000,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta (\$ 19.438.980,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 014/21 Fecha: 06/01/2021

VISTO:

El Decreto N° 780/20, por el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 39/2020, tramitada por expediente N° 2020-1322, relacionada con la

contratación de doce (12) micros habilitados, destinados al traslado de niños y jóvenes, desde distintos puntos del Distrito hasta la Colonia de Vacaciones de Verano a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el Centro Okinawense, en el Club Argentino de Ituzaingó y en el Centro Barrio Nuevo, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones de dicho Decreto, la Oficina de Compras emitió las Órdenes de Compra N° 1070, N° 1071, N° 1072 y N° 1073, adjudicando la mencionada Licitación a los proveedores **CARDOZO MAXIMILIANO ENRIQUE, TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L., CRISTOFARO RICARDO OMAR y PENAYO PLANAS CÉSAR ARÍSTIDES**, respectivamente;

Que debido al aumento de casos positivos del virus denominado Coronavirus - COVID-19 que se está reflejando en todo el País, este Departamento Ejecutivo ha tomado la difícil decisión de suspender la temporada de Colonia de Verano, con el objeto de salvaguardar la salud de nuestra comunidad, desalentar la aglomeración de personas y prevenir el aumento de contagios en nuestro Distrito;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la derogación del Decreto citado y a la anulación de las Órdenes de Compra emitidas, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 780/20, por el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 39/2020, tramitada por expediente N° 2020-1322, relacionada con la contratación de doce (12) micros habilitados, destinados al traslado de niños y jóvenes, desde distintos puntos del Distrito hasta la Colonia de Vacaciones de Verano a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el Centro Okinawense, en el Club Argentino de Ituzaingó y en el Centro Barrio

Nuevo, solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Anúlense las Órdenes de Compra N° 1070, N° 1071, N° 1072 y N° 1073, emitidas por la Oficina de Compras a favor de los proveedores **CARDOZO MAXIMILIANO ENRIQUE, TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L., CRISTOFARO RICARDO OMAR y PENAYO PLANAS CÉSAR ARÍSTIDES**, respectivamente, por las cuales se les adjudicó parcialmente la Licitación Privada de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a desafectar los montos comprometidos para tal fin del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 015/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5367, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 016/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5368, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 017/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5369, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 018/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5370, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 019/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5371, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 020/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5372, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

DECRETO N° 021/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5373, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

DECRETO N° 022/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5374, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

DECRETO N° 023/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5375, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Marta Susana GÓMEZ** (D.N.I. N° 10.201.032), por el año 2020, correspondiente a la Partida N° 33.933, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.524/20, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 024/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5376, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

DECRETO N° 025/21 Fecha: 07/01/2021

VISTO:
La presentación efectuada por la señora **Marta Susana GÓMEZ** (D.N.I. N° 10.201.032), obrante en el expediente N° 4134-21.524/20; y

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 026/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5378, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020, respecto de la Partida N° 33.933, por su condición de jubilada;

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 027/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5379, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%);

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 028/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5380, sancionada por el Honorable Concejo De-

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 029/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5381, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 030/21 Fecha: 07/01/2021

VISTO:

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-28.462/20 D.E. - N° 14.754/20 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, ha sancionado la Ordenanza N° 5382; y

CONSIDERANDO:

Que debe cumplimentarse lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 5382, que textualmente expresa:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de ampliación de plano de obra, como hecho consumado, de una vivienda unifamiliar y un (1) polideportivo, en el predio ubicado en la calle avenida Eduardo J. Muñiz N° 1520, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 14, Parcela 3a, Partida N° 84.822, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Gregorio Carlos MAZZONE** con

D.N.I. N° 13.645.454.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el uso de un establecimiento dedicado al rubro **‘POLIDEPORTIVO, GIMNASIO, CANCHAS DE FUTBOL, PISTA DE PATÍN, NATATORIO CLIMATIZADO, CONSULTORIOS EXTERNOS, PSICOLOGÍA, KINESIOLOGÍA, QUIROPRÁCTICA, ORTOPEDIA, RE-HABILITACIÓN, ESTÉTICA, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ACADÉMICAS, IDIOMAS, BUFETE, CAFETERÍA Y USOS COMPLEMENTARIOS AL POLIDEPORTIVO’** a favor del señor **Gregorio Carlos MAZZONE** con D.N.I. N° 13.645.454.

Artículo 3º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción.

Artículo 4º: Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se otorgan con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas del Departamento Ejecutivo, obrantes en el Expediente N° 14754/20 HCD, 4134-28462/20 DE.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.”

ARTÍCULO 2º.- Exímase al señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454) del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra de ampliación de plano de obra, como hecho consumado, de una vivienda unifamiliar y un (1) polideportivo, en el predio ubicado en la Avda. Eduardo J. Muñiz N° 1520, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 14, Parcela 3a, Partida N° 84.822, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza N° 5382.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de las Direcciones de Obras Particulares y Planeamiento, de Habilitaciones y de Fiscalización General dese cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 031/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5383, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 032/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5384, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 033/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5385, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 034/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5386, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 035/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5387, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 036/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5388, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 037/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5389, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 038/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5390, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 039/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5391, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 040/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5392, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 041/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5393, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 042/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5394, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 043/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5395, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 044/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5396, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 045/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5397, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 046/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5398, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 047/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5399, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 048/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5400, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 049/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 050/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5402, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 051/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5403, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 052/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5404, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 053/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5405, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 054/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5406, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 055/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5407, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 056/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5408, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 057/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5409, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 058/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 059/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5411, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 060/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5412, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 061/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5413, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 062/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 063/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 064/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5416, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 065/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5417, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 066/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5418, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 067/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5419, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 068/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5420, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 069/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5421, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 070/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5422, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 071/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5423, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 072/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5424, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 073/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5425, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 074/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5426, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 075/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5427, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 076/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5428, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 077/21 Fecha: 07/01/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5429, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 078/21 Fecha: 08/01/2021

VISTO:

El Decreto N° 71/20, por el cual se otorgó a la **Lic. Laura Verónica ROMANELLI** (Lega-jo N° 2328) licencia sin goce de haberes en las funciones de Coordinadora de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.962/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria informa que se ha demorado su designación como Delegada a cargo de la Agencia Territorial Conurbano Oeste del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por lo que solicita se deje sin efecto el mencionado Decreto, habiendo continuado con sus funciones habituales en este Municipio;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 712/20, por el cual se otorgó a la **Lic. Laura Verónica ROMANELLI** (Legajo N° 2328 - D.N.I. N° 22.493.170), licencia sin goce de haberes en el cargo de Coordinadora de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a partir del día 1° de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 079/21 Fecha: 08/01/2021

VISTO:

La presentación realizada por Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-00147/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Gabinete manifiesta que en el marco de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia Coronavirus COVID-19, por la que actualmente atraviesa nuestro Distrito, se registran alrededor de trescientos cincuenta (350) casos nuevos semanales confirmados de COVID-19, lo cual nos pone en la necesidad de hacer los seguimientos de unos setecientos (700) casos diarios;

Que ante esta situación la Secretaría de Salud manifiesta que la dependencia no cuenta con la cantidad suficiente del personal administrativo necesario para el seguimiento de los pacientes que han contraído la infección, realizando los llamados diarios de seguimientos de casos, por lo que ante esta situación y de carácter excepcional requiere que se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que asimismo, solicita la contratación mediante Contratos de Obra, de las personas de las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo y teniendo en cuenta que las mencionadas tareas necesitan de una coordinación de seguimiento por parte de profesionales de la salud, la mencionada Secretaria solicita que los trabajadores y trabajadoras municipales que integren dicho equipo de trabajo, ya sea desempeñando tareas mediante el llamado telefónico de seguimiento de casos, como de coordinación administrativa y de salud sean retribuidos con una bonificación especial por las tareas desarrolladas;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia y necesidad;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, desde el día 01 de febrero de 2021, en relación a la realización de tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados de COVID-19 dentro del Distrito, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de las personas que más abajo se mencionan a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales, correspondientes a la realización de doscientos (200) llamados por mes, y Pesos veinticinco (\$25.-) por cada llamado telefónico que supere esos primeros doscientos (200) llamados, y por el período del 01 de febrero al 30 de abril de 2021, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento
SANTOS, Lucila Naara	D.N.I. N° 43.097.034
GÓMEZ, Cinthia Aldana	D.N.I. N° 43.310.002

ZABALA, Cecilia Fernanda	D.N.I. N° 30.223.835
GUERRERO, Belén	D.N.I. N° 41.215.725
SORRENTINO, Mabel Beatriz	D.N.I. N° 13.236.747
LÓPEZ, Ana Mailen	D.N.I. N° 34.732.562
PACIELLO LEÓN, Matías Ernesto	D.N.I. N° 40.380.445
GARCÍA, Vanesa Natalia	D.N.I. N° 32.432.000
DE OLIVEIRA, Agustina Belén	D.N.I. N° 40.015.261
ESCOBAR GÓMEZ, Florencia Elizabeth	D.N.I. N° 94.625.058

ARTÍCULO 3º.- Establécese, a partir del 1º de febrero de 2021 y por el término de tres (3) meses, una Bonificación, con carácter Remunerativo y No Bonificable, por la suma de Pesos diez (\$ 10.-) por cada llamado realizado, determinando que el monto del total de llamadas mensuales será distribuido entre los médicos que a continuación se mencionan, los cuales realizarán la guardia de supervisión médica de casos confirmados:

Apellido y Nombres	Documento	Legajo
MÜLLER, Diego Guillermo	D.N.I. N° 10.795.627	N° 5206
BRUNO, José	D.N.I. N° 07.867.696	N° 2951

ARTÍCULO 4º.- Establécese, a partir del 1º de febrero de 2021 y por el término de tres (3) meses, una Bonificación, con carácter Remunerativo y No Bonificable, por la suma de Pesos cinco (\$ 5.-) por cada llamado realizado, determinando que el monto del total de llamadas mensuales será distribuido entre los responsables de la supervisión administrativa de nivel 1 y nivel 2 que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	Documento	Legajo	Nivel
LÓPEZ, Mayra Eliana	D.N.I. N° 33.597.814	N° 3129	1
MONTALTO, Carina Gabriela	D.N.I. N° 24.775.950	N° 4254	2
RODRÍGUEZ, Lorena Beatriz	D.N.I. N° 26.392.396	N° 3469	2

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la trabajadora **Mayra Eliana LÓPEZ** (Legajo N° 3129 - D.N.I. N° 35.597.814) a realizar las tareas inherentes a los fines de tener una estadística mensual de los llamados realizados a efectos de poder determinar las bonificaciones mencionadas en los artículos 2º, 3º y 4º.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a pagar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", en las Partidas presupuestarias que correspondan, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021, los gastos emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 080/21 Fecha: 08/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Juan Osvaldo VACCA**, obrante en el expediente N° 4134-21.826/20, por la cual solicita la baja de la Partida N° 291.830 y la acreditación de los pagos efectuados a la Partida N° 40.838, correspondiente al inmueble denominados catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 24, Parcela 30; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que la Partida N° 291.830 fue dada de alta con fecha 02 de noviembre de 2011 con la registración del plano de prescripción vicinal, siendo la Partida de origen la N° 40.838;

Que al desistirse del juicio por prescripción vicinal no se dio de baja la misma, continuando activas ambas Partidas;

Que mediante dictamen Legal N° 066/2020, aclarado por informes de fecha 06 de agosto y 27 de octubre de 2020, la Asesoría Letrada manifiesta que corresponde dar de baja la Partida N° 291.830 y la deuda que ésta registra e imputar los pagos realizados por la misma a la Partida N° 40.838, por tratarse de una doble imposición;

Que la Dirección de Apremios informa que la Partida N° 40.838 registra juicios de apremio iniciado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos 2011/05 a 2015/12 y 2014/01 a 2015/12, respectivamente, en los autos “**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ MILSTEIN JOSÉ s/ APREMIOS**”, previo pago de los gastos causídicos generados en su consecuencia;

Que en el citado dictamen Legal, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo el desistimiento de las acciones iniciadas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección de Rentas, Departamento de Registración Catastral, a la anulación de la Partida N° 291.830, correspondiente al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 24, Parcela 30a, y la deuda generada por la misma en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, y a la acreditación de las sumas abonadas a través de dicha Partida a la Partida N° 40.838.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 40.838, correspondiente a los períodos 2011/05 a 2015/12 y 2014/01 a 2015/12, respectivamente, en los autos “**MUNICIPALIDAD DE ITU-**

ZAINGÓ c/ MILSTEIN JOSÉ s/ APREMIOS”, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por tratarse de una obligación sin causa según las constancias obrantes en expediente N° 4134-21.826, previo pago de los gastos causídicos generados en su consecuencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 081/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

El Decreto N° 794/20, por el cual se designó al Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, como Jefe de Gabinete, en forma interina, ante la ausencia de su titular, señor **Pablo Catriel DESCALZO**, con motivo de tener que cumplir aislamiento preventivo por haber tenido contacto estrecho con una persona que dio positivo del virus denominado Coronavirus - COVID-19, conforme las disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Pablo Catriel DESCALZO** ha cumplido con el aislamiento mencionado, siendo dado de alta a partir del día 09 de enero del corriente año, retomando sus funciones habituales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo el cese como Jefe de Gabinete Interino del señor **Martín Alejandro ROSSI**;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 09 de enero de 2021, el Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI** (Legajo N° 1745 - D.N.I. N° 28.028.062), como Jefe de Gabinete Interino, ante la reasunción de dichas funciones por parte del señor **Pablo Catriel DESCALZO**.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 082/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La situación de revista de la **Dra. Silvana Edit BLANCHET** (Legajo N° 2369), quien fuera designada oportunamente como Jefa de la Unidad Sanitaria "Villa Ángela", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría solicita el cese de la mencionada profesional en dicho cargo, con motivo del reordenamiento del área, y su reencasillamiento en la Categoría Profesional Agregado con 48 Horas, de la Carrera Médico Hospitalaria, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 458/14, prestando servicios en la Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de diciembre de 2020, la **Dra. Silvana Edit BLANCHET** (D.N.I. N° 10.924.407 - Legajo N° 2369) como Jefa de la Unidad Sanitaria "Villa Ángela", dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2020, a la **Dra. Silvana Edit BLANCHET** (D.N.I. N° 10.924.407 - Legajo N° 2369) en la Categoría Profesional Agregado con 48 Horas, de la Carrera Médico Hospitalaria, prestando servicios en la Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 083/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad Sanitaria "Villa Ángela", dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias, resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la mencionada Secretaría propone la designación en dicho cargo de la **Dra. Jesica Andrea ALOS** (Legajo N° 5884), quien presta servicios en dicha Unidad Sanitaria, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y cuenta con el perfil académico adecuado y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.131/16;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja como integrante de la Planta Temporaria, a partir del día 1º de diciembre de 2020, a la trabajadora **Jesica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849 - Legajo N° 5884).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de diciembre de 2020, a la **Dra. Jesica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849 - Legajo N° 5884) en el cargo de Jefa de la **Unidad Sanitaria “Villa Ángela”**, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 084/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-00150/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor del señor **Facundo Eduardo MARIANI** (Legajo N° 5769);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad “Fondo Fijo”, renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor del señor **Facundo Eduardo MARIANI** (Legajo N° 5769 - D.N.I. N° 38.690.555), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 085/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-00027/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor del señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745), Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a favor del señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745), Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad “Fondo Fijo”, renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 086/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-00026/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos ocasionados para la implementación del "Programa Detectar" y para el personal interviniente en el mismo, a favor del señor **Carlos Rubén ALEGRE** (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624), Subsecretario de Servicios Públicos;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a favor del señor **Carlos Rubén ALEGRE** (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624), Subsecretario de Servicios Públicos, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos ocasionados para la implementación del "Programa Detectar" y para el personal interviniente en el mismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 087/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-29.253/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa la necesidad de contratar un locutor para desempeñarse en los eventos organizados por la citada Subsecretaría y demás actos institucionales, atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra del señor **Horacio Osvaldo MENA** (D.N.I. N° 8.383.175), Locutor Nacional, en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por el mismo durante el período que trabajó en la Comuna;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 181/20 y lo establecido por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante las tareas de locución en los eventos organizados por la citada Subsecretaría y demás actos institucionales, durante el período de enero a diciembre de 2021, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Horacio Osvaldo MENA** (D.N.I. N° 8.383.175) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000.-) por cada una de las presentaciones que realice, y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. "Otros Servicios Profesionales" del Programa 53.00 "Cultura" de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 088/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-29.207/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa la necesidad de contar con una persona idónea con amplia experiencia en la gestión pública, que tenga a cargo los talleres que se brindan en los distintos Centros de Desarrollo Social, atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra de la señora **Antonietta FERRIERO** (D.N.I. N° 11.214.796), en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por la misma durante el período que trabajó en la Comuna;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 003/21 bis y lo establecido por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante las tareas de tallerista en los distintos Centros de Desarrollo Social de la Comuna, durante el período de enero a diciembre de 2021, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Antonietta FERRIERO** (D.N.I. N° 11.214.796) a través de Locación de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos mil (\$ 1.000.-) por cada taller que dicte, con un máximo de treinta y dos (32) talleres mensuales en el período mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. "Otros Servicios Profesionales" del Programa 53.00 "Cultura" de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto General de Gastos vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 089/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-29.205/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa la necesidad de contar con una persona idónea con amplia experiencia en la gestión pública, que tenga a cargo los talleres de radio que se

brindan en el “Centro Cultural Ituzaingó”, atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra del señor **Domingo Antonio CRUDO** (D.N.I. N° 11.304.452), en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por el mismo durante el período que trabajó en la Comuna;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 003/21 y lo establecido por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante las tareas de tallerista en los talleres de radio que se brindan en el “Centro Cultural Ituzaingó”, durante el período de enero a diciembre de 2021, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Domingo Antonio CRUDO** (D.N.I. N° 11.304.452) a través de Locación de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos mil cien (\$ 1.100.-) por cada taller que dicte, con un máximo de treinta y dos (32) talleres mensuales en el período mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. “Otros Servicios Profesionales” del Programa 53.00 “Cultura” de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, del Presupuesto General de Gastos vi-

gente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 090/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-29.206/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa la necesidad de contar con una persona idónea con amplia experiencia en la gestión pública, que tenga a cargo los talleres que se brindan en el Espacio Cultural “Emilio Carpanelli”, atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra de la señora **Graciela Ruth MOSCHES** (D.N.I. N° 12.431.157), en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por la misma durante el período que trabajó en la Comuna;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 004/21 y lo establecido por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas

Culturales, para llevar adelante las tareas de tallerista en el Espacio Cultural "Emilio Carpanelli", durante el período de enero a diciembre de 2021, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Graciela Ruth MOSCHES** (D.N.I. N° 12.431.157) a través de Locación de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos mil cien (\$ 1.100.-) por cada taller que dicte, con un máximo de treinta y dos (32) talleres mensuales en el período mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. "Otros Servicios Profesionales" del Programa 53.00 "Cultura" de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto General de Gastos vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 091/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Alejandro Luis BORNEO** (D.N.I. N° 21.114.720), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 32.091, por los períodos 1994/11 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.069/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 172/2020, que consta a fojas 28 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dicho período, por hallarse prescripto, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 32.091 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1994/11 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.069/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 092/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Blanca Sara MOYANO** (D.N.I. N° 3.529.799), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 217.719, por el período 2008, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.502/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 003/2021, que consta a fojas 33 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dicho período, por hallarse prescripto, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo

a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,
Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 217.719 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2008, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.502/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 093/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

El Decreto N° 01/2021 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por el que se deja establecido que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad Covid-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que en sintonía con ello, mediante el Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el

territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que posteriormente, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, plazo prorrogado a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 956/2020;

Que en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1033/2020, determinó que, desde el día 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 31 de enero de 2021, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que además, el Decreto Nacional N° 1033/2020 en su artículo 28° dispone que "Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emer-

gencia sanitaria, y de sus normas complementarias.”;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial;

Que en ese marco, el Decreto Provincial N° 255/2020, establece a partir del día 20 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, la Ley N° 15.164 de la Provincia de Buenos Aires, atribuye al Ministerio de Salud, la competencia para “intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud”;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que todo el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que atento los índices evidenciados en los boletines epidemiológicos, resulta pertinente establecer como obligatorio para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento, la ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las

epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus;

Que en virtud de la situación epidemiológica actual, resulta pertinente dejar establecido que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98, instruyendo a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Gobierno y de Salud de la Provincia de Buenos Aires a articular con los Municipios de la Provincia la implementación inmediata en sus respectivas jurisdicciones de la referida medida;

Que asimismo, la Provincia de Buenos Aires considera que deviene necesario invitar a los municipios a adherir al Decreto N° 01/2021 y facultando a aquellos que lo hagan, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas;

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, siendo las mismas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 01/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese al Decreto N° 01/2021 de la Provincia de Buenos Aires por el que se establece que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad Covid-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en Decreto-

Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98, por el que se faculta a los Municipios adherentes a través de sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas precedentemente, mediante la articulación con los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Gobierno y de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y a la Secretaría de Salud las acciones que se llevarán a cabo mediante la articulación con los Ministerios Provinciales mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 094/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 1033/2020 y N° 004/21, el Decreto N° 1231/2020 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que, por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1033/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 21 de diciembre hasta el 31 de enero de 2021 inclusive;

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto Provincial N° 1231/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que, por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 1231/2020, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 4391/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del

Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, a su vez, el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1231/2020 establece en su artículo 2° que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 1033/2020 y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

Que, el artículo 4° del mencionado Anexo Único facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo sanitario en los distintos partidos, a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 004/21 estableciendo, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 1033/2020, la existencia de alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan, por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincia, adoptar medidas de limitación de la circulación;

Que, en virtud de ello la provincia de Buenos Aires considera conveniente tomar medidas de manera urgente, tendientes a limitar, en horario nocturno, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales de acuerdo al Decreto Nacional N° 1033/2020 o que implicaren procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus;

Que, por otra parte, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, considera que deviene oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 4391/2020, de acuerdo al informe elevado por el Ministerio de Salud de la provincia;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma

temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, siendo las mismas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 01/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 01/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos conforme el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido en la Resolución de ese Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Adhiérese a las restricciones previstas en el artículo 4° de la Resolución N° 01/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, las que implican las siguientes limitaciones:

- a. Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas de acuerdo al Anexo I de la mencionada resolución provincial, no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día.
- b. Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.
- c. El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Nacional N° 1033/2020.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades económicas industriales que impliquen procesos productivos manufactureros o agropecuarios y las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Decreto Nacional N° 1033/2020, podrán desarrollarse sin limitación horaria.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Dirección General de Desarrollo Económico Local de la Secretaría de Desarrollo Productivo y a las Direcciones de Deportes y Recreación y de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 095/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

El Decreto N° 094/21, mediante el cual se adhiere a la Resolución N° 01/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que ante el incremento elevado de contagios del virus SARS-CoV-2, resultó necesario tomar medidas para acotar la actividad nocturna, reduciendo el horario de los locales gastronómicos, bares y heladerías, entre otros, y acotando de veinte (20) a diez (10) la cantidad de personas que pueden reunirse con la intención, todo

ello, de evitar un posible rebrote de la enfermedad;

Que mediante el Decreto N° 008/21, en su artículo 1º, se dispuso la aplicación de sanción pecuniaria de multa para el/los infractor/es que organice/n y/o asista/n a reunión/es, eventos y/o fiestas masivas de más de veinte (20) personas, y que la mencionada Resolución provincial en su artículo 4º, inciso "b", determina que las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas;

Que por Decreto N° 009/21, en su artículo 1º, establece el horario de cierre de locales de Actividades Gastronómicas, bares, heladerías y afines a las 00.00 horas y que por la mencionada Resolución provincial se amplía el horario de cierre de 01.00 a 06.00 horas;

Que esta administración municipal se adhirió íntegramente a lo dispuesto en la Resolución N° 01/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por lo que deviene necesario la adecuación del artículo 1º de los Decretos Municipales N° 008/21 y N° 009/21;

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, siendo las mismas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone en su artículo 26º que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25º de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia se ha expedido, en materia de poder de policía, manifestando: "el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190º y 192º, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al

efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958) (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que “existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales” (Cadegua S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 008/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, la aplicación de sanción pecuniaria de multa para el/los infractor/es que organice/n y/o asista/n a reunión/es, evento/s y/o fiesta/s masivas de más de diez (10) personas, en viviendas, edificios, country, barrios cerrados, bares, salones de fiesta, casas quintas, y/o en cualquier espacio cerrado o abierto, mientras continúe en vigencia la medida del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el por Gobierno Nacional sujeto al sistema de fases reglamentado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 009/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Establécese el horario de cierre de locales de Actividades de Gastronómicos, bares, heladerías y afines, aun

cuando funcionen como anexos de otra actividad, desde las 01.00 hasta las 06.00 horas de cada día, mientras continúe en vigencia la medida del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional sujeto al sistema de fases reglamentado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, la Dirección General de Desarrollo Económico Local de la Secretaría de Desarrollo Productivo y a las Direcciones de Deportes y Recreación y de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales las actividades, servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 096/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 5337, promulgada por Decreto N° 641/20, por la cual se reglamentó la preservación, conservación, recuperación, incremento y mejoramiento Gestión del Arbolado Urbano del Distrito de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través del expediente N° 4134-00160/21, solicita la modificación del artículo 9º de la citada Ordenanza, a efectos de incorporar al mismo la obligatoriedad que los frentistas procedan a la plantación de árboles frente a todo predio edificado o baldío, siempre que físicamente sea posible su cumplimiento;

Que dicha obligación estaba establecida en el Ordenanza N° 3078 del preexistente

Municipio de Morón, vigente en nuestro Municipio de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.752, por lo que su exclusión de la nueva Ordenanza configura una contrariedad al principio de **No Regresión en materia ambiental** que se ha establecido en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, también conocida como **Río+20**, en la cual ha participado nuestro País, que establece que la normativa y la jurisprudencia ambiental no deberían ser revisadas si esto implicare retroceder respecto de los niveles de protección alcanzados con anterioridad;

Que, asimismo, la citada Dirección solicita la modificación del artículo 6° de la norma de referencia a efectos de establecer que el propietario de predio edificado o baldío no solo tiene la obligación de conservar el arbolado existente en su frente, sino también la de forestar, en caso de no poseer lo suficiente y siempre que físicamente sea posible su cumplimiento, disponiendo que su infracción será considerada como falta grave;

Que, por otro lado, solicita la incorporación al texto de la Ordenanza mencionada destinados a establecer la obligatoriedad de obtener un **Visado Final Arbóreo** con carácter previo al otorgamiento de Final de obra por parte de la Dirección de Obras Particulares, que consistirá en realizar una inspección de la obra en la que se verificará la existencia de forestación en zona de vereda y comprenderá la verificación del cumplimiento de las distancias de los ejemplares a la construcción autorizadas en el Plano de Relevamiento Arbóreo, la reforestación dentro del lote si se hubiere autorizado, el trasplante de los ejemplares autorizados, y el estado general de los árboles para garantizar su preservación y evitar daño el arbolado, conforme al informe producido por la Dirección de Políticas Ambientales en las citadas actuaciones;

Que la incorporación de estas modificaciones contribuirá a preservar la forestación existente y a seguir incrementándola, con la consiguiente protección ambiental del Distrito;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referéndum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 6° y 9°, inciso a), de la Ordenanza N° 5337, los que quedará redactados de la siguiente forma:

“ **Artículo 6º:** Todo propietario de predio edificado o baldío tiene la obligación de conservar el arbolado existente en su frente, y de forestar, en caso de no poseer lo suficiente, siempre que físicamente sea posible su cumplimiento. Su infracción será considerada falta grave.”

“ **Artículo 9º:** Son obligaciones de los frentistas, empresas y reparticiones públicas o privadas:

- a) Que frente a todo predio edificado o baldío los frentistas procedan a la plantación de árboles, siempre que físicamente sea posible su cumplimiento. Su infracción será considerada falta grave.
- b) Comportarse como custodios de los árboles ubicados en el frente de su lote, procurando los cuidados necesarios para su conservación, lozanía, desarrollo y mantenimiento.
- c) Que la realización de pozos y relleno de los mismos se realice con tierra apropiada, evitando interferir instalaciones de servicios preexistentes y/o el tránsito de vehículos o peatones.
- d) Que el sector ocupado por el árbol tenga una superficie libre con lados de 1 metro como mínimo. En la misma se podrá colocar una barrera de contención que conduzca las raíces en profundidad, minimizando los posibles perjuicios futuros que éstas pueden causar. En ningún caso se permitirá que el revestimiento de la acera impida el normal crecimiento del arbolado. Su infracción será considerada falta leve.
- e) La forestación deberá realizarse como mínimo a 0,60 mts. del cordón de la vereda, siempre contemplando los servicios existentes. Su infracción será considerada falta leve.
- f) La distancia entre los árboles será de 5 metros entre sí como máximo y 2.5 de la línea medianera. Su infracción será considerada falta leve.
- g) El control posterior de riego, cuidados y prevención de enfermedades fitosanitarias y plagas. Su infracción será considerada falta leve.

- h) Solicitar formalmente autorización a la Autoridad de Aplicación para realizar cualquier actividad que pueda en forma directa o indirecta, inmediata o futura, afectar el crecimiento y estado del arbolado público, quedando incluido el cavado de fosas o zanjas para el tendido de cañerías y/o cables que puedan dañar las raíces o troncos del arbolado urbano o requieran mutilar sus ramas. Su infracción será considerada falta grave.
- i) Realizar las tareas indicadas por la Autoridad de Aplicación, con los alcances y modalidades que la misma autorice.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpóranse al texto de la Ordenanza N° 5337 los artículos 33°, 34°, 35° y 36°, que quedará redactados de la siguiente forma:

“ **Artículo 33°:** Con carácter previo al otorgamiento del Final de obra por parte de la Dirección de Obras Particulares, se requerirá como condición ineludible un **Visado Final Arbóreo** de la Dirección de Políticas Ambientales.”

“ **Artículo 34°:** El **Visado Final Arbóreo** consistirá en realizar una inspección de la obra en la que se verificará la existencia de forestación en zona de vereda para todo el partido de Ituzaingó, conforme lo establece la Ordenanza Reglamentaria de Construcciones N° 3078 del Municipio preexistente de Morón, en su artículo 4.3.4.1, y la presente Ordenanza.”

“ **Artículo 35°:** El **Visado Final Arbóreo** comprenderá, además de lo establecido en la presente, la verificación del cumplimiento de las distancias de los ejemplares a la construcción autorizadas en el Plano de Relevamiento Arbóreo, la reforestación dentro del lote si se hubiere autorizado, el trasplante de los ejemplares autorizados, y el estado general de los árboles para garantizar su preservación y evitar daño el arbolado.”

“ **Artículo 36°:** En caso de verificarse daño al arbolado, o falta de cumplimiento del deber de forestar la vereda, se labrará acta de comprobación que se remitirá al Juzgado de Faltas Municipales correspondiente. Hasta no concluir con el proceso iniciado en el Juzgado, no se otorgará el final de obra.”

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e Interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 097/21 Fecha: 11/01/2021

VISTO:

El Decreto N° 616/20, por el cual se designó al señor **Santiago Javier MELEAN** (Legajo N° 5553) en el cargo de Jefe del Departamento de Coordinación Programa Envión Sede San Alberto, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se omitió disponer el cese del citado trabajador como integrante de la Planta de Personal Temporario, conforme lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en el expediente N° 4134-23.731/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el cese, con retroactividad al día 1° de septiembre de 2020, el trabajador **Santiago Javier MELEAN** (D.N.I. N° 39.809.438 - Legajo N° 5553) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 098/21 Fecha: 12/01/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 “De las Exenciones”, artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 97 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 099/21 Fecha: 12/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-28.634/20, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Fragata Sarmiento entre De la Vidalita y Tomás Sotelo, según Proyecto IT- 01782, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Oscar Guillermo GALESTIERI**, ubicado en la calle de la Vidalita N° 162, tramitada por expediente N° 4134-28.634/20, según **Proyecto IT- 01782**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 100/21 Fecha: 12/01/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 01/2021, tramitada por expediente N° 2021/0046, relacionada con la adquisición de un millón ciento cincuenta y cinco mil (1.155.000) formularios continuos para la impresión de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patente Automotor, para el Ejercicio 2021, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes, cotizando la empresa **RAMÓN CHOZAS S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 01/2021, relacionada con la adquisición de un millón ciento cincuenta y cinco mil (1.155.000) formularios continuos para la impresión de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patente Automotor, para el Ejercicio 2021, solicitada por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada por expediente N° 2021/0046, a la empresa **RAMÓN CHOZAS S.A.** en la suma de Pesos novecientos setenta y un mil doscientos noventa y siete con veinticinco centavos (\$ 971.297,25).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad

con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 2.3.2.0 "Papel para computación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 101/21 Fecha: 13/01/2021

VISTO:

La necesidad de Jefatura de Gabinete de contar con asesoramiento integral en Gestión Pública, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-00194/21; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar dichas tareas al señor **Jorge Roberto ESQUIVEL**, quien reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia obtenida a lo largo de su amplia gestión en el ámbito municipal y provincial, desempeñándose como Subsecretario de Ingresos Públicos, designado mediante Decreto N° 020/2000, sumando a ello su vasta trayectoria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó como Concejal y en el ámbito provincial como Asesor de Presidencia en la Legislatura Bonaerense hasta diciembre de 2015;

Que el Señor Esquivel ha ofrecido desempeñar dichas funciones con carácter "Ad Honorem";

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 13 de enero de 2021, al señor **Jorge Roberto ESQUIVEL** (D.N.I. N° 10.927.428) como Asesor de Jefatura de Gabinete, con carácter "Ad Honorem".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA -**

* * * * *

DECRETO N° 102/21 Fecha: 13/01/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-28.360/20 y los convenios suscriptos por el Intendente Municipal con la Dirección de Vialidad Nacional, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 505/58, la Nación tiene a su cargo, a través de la Dirección de Vialidad Nacional, la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos, incluyendo las tareas de mantenimiento y mejora;

Que el Municipio de Ituzaingó y la Dirección de Vialidad Nacional firmaron el "Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización del Programa de Sostenimiento de la Red Troncal con aplicación en Jurisdicciones Locales", donde se establecen los lineamientos generales de ejecución de dicho programa, así como también el convenio específico para la ejecución de la obra "Puesta en Valor de Calle Intendente Pérez Quintana";

Que en dicho convenio específico la Dirección de Vialidad Nacional se compromete a otorgar el financiamiento para la realización de dicha obra, por un monto total de Pesos ciento doce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con setenta y un centavos (\$112.285.751,71);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan.

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones

pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", el Programa 50.00.00 "Programa de Sostenimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales", el Proyecto 50.75.00 "Puesta en Valor Calles del Distrito" y la Obra 50.75.52 "Puesta en Valor Calle Pérez Quintana".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.2.01.53 "Puesta en Valor Calle Pérez Quintana", por un importe de Pesos ciento doce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con setenta y un centavos (\$ 112.285.751,71).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 50.75.52 "Puesta en Valor Calle Pérez Quintana", en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos ciento doce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con setenta y un centavos (\$ 112.285.751,71), por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 103/21 Fecha: 13/01/2021

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema**

Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y la Asesoría Letrada ha dictaminado en forma favorable sobre el mismo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.522/20;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la **Contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial**, por el término de tres (3) años, prorrogables por un período de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20, y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cien mil (\$ 100.000.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 11 de febrero de 2021;
Fecha de Apertura: 12 de febrero de 2021 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-27.522/20.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 104/21 Fecha: 13/01/2021

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 1033/2020, el Decreto N° 1231/2020 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020;

Que por los artículos 2º y 3º del Decreto Nacional N° 1033/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 inclusive;

Que en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto provincial N° 1231/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que por el artículo 4° del Decreto provincial N° 1231/2020, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 4391/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encuentran comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, el artículo 6° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que a su vez, el artículo 4° del Anexo Único del Decreto Provincial N° 1231/2020 facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo sanitario en los distintos partidos, a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que recientemente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 4/2021 estableciendo, en el marco del artículo 4° del Decreto Nacional N° 1033/2020, la existencia de alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan, por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincia, adoptar medidas de limitación de la circulación;

Que en consecuencia, por la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se procedió a tomar medidas tendientes a limitar, en horario nocturno, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales de acuerdo al Decreto Nacio-

nal N° 1033/2020 o que implicaren procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus;

Que dichas medidas implican que, en aquellos municipios incluidos en las FASES 3 y 4 del sistema de fases aprobado por la citada Resolución provincial N° 4391/2020, las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día y que las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas;

Que en virtud de la actual situación epidemiológica, el Ministerio de Salud elevó un informe actualizado en el cual se identifican los municipios por fase, indicando que a tal efecto se han aplicado los parámetros establecidos en la mencionada Resolución N° 4391/2020 de ese Ministerio;

Que como consecuencia del informe aludido, se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Provincial N° 4391/2020, que servirá de base para determinar la aplicación de las restricciones dispuestas en la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 04/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 4/2021 dictada por el Ministro de Jefatura de

Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y su Anexo Único conforme el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido y que la restricción dispuesta por los artículos 3º, 4º y 6º de la Resolución N° 1/2021 de ese Ministerio se aplica a aquellos municipios que de acuerdo al mencionado Anexo se encuentren comprendidos en FASE 3 y 4.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Dirección General de Desarrollo Económico Local de la Secretaría de Desarrollo Productivo y a las Direcciones de Deportes y Recreación y de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 105/21 Fecha: 13/01/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Programa de Sostenimiento de la Red Troncal - Puesta en Valor de la calle Int. Eugenio Pérez Quintana", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-29.082/20 - expediente de Compras N° 2021/0018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto para la Fijación de Pautas de realización del Programa mencionado;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos noventa millones (\$ 90.000.000.-), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Programa de Sostenimiento de la Red Troncal - Puesta en Valor de la calle Int. Eugenio Pérez Quintana", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos noventa millones (\$ 90.000.000.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos noventa mil (\$ 90.000.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 11 de febrero de 2021;
Fecha de Apertura: 12 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-29.082/20 - expediente de Compras N° 2021/0018.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación,

Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 50.75.52 “Puesta en Valor Calle Pérez Quintana” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 106/21 Fecha: 14/01/2021

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/21, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete solicita el otorgamiento de una Caja Chica a la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a efectos de afrontar los gastos que la misma tiene a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00171/21;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, a favor de la titular de dicha Dependencia, **Lic. Mónica Alejandra CORBALÁN** (D.N.I. N° 25.943.017 - Legajo N° 1993).

ARTÍCULO 2º.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 107/21 Fecha: 14/01/2021

VISTO:

La ausencia de la señora Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ**, con motivo de hacer uso la misma de parte de su licencia ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.193/19; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que en consecuencia se propone a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230), para cubrir el interinato ante la ausencia de la titular de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M.;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933), en el cargo de Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., en forma interina, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 18 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, **Cont. Sonia Elena GIMÉNEZ**.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Director, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de “Reemplazos”.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 108/21 Fecha: 14/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la situación actual epidemiológica que nos encontramos atravesando por la pandemia Covid-19 desde el mes de marzo de 2020, y la necesidad de efectuar difusión de información en forma virtual, no solo sobre la prevención del contagio del mencionado virus, sino sobre toda la gestión pública llevada a cabo por este Municipio, de índole sanitaria, social, cultural, educativa, deportiva, entre otras;

Que el uso de las redes sociales y páginas web, es una herramienta de gran importancia para la difusión y comunicación al público en general, sobre las diferentes actividades dirigidas a toda la comunidad, como así también sobre toda la gestión pública;

Que la mencionada herramienta es a su vez un importante canal de diálogo entre este Municipio y los vecinos y vecinas de diferentes franjas etarias de edad;

Que la Jefatura de Gabinete, propicia que la mencionada difusión y comunicación entre otros canales, sea también a través de cuentas oficiales de redes sociales y página web;

Que la Subsecretaría de Imagen y Comunicación es la responsable de la gestión y administración de todas las cuentas oficiales de la Comuna;

Que atento a lo expuesto y dada la importancia que tienen estos medios de comunicación, este Departamento Ejecutivo estima procedente declarar oficiales las cuentas de las redes sociales que utiliza la Municipalidad de Ituzaingó y designar a la Subsecretaría de Imagen y Comunicación como responsable de la gestión y administración de las mismas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse como cuentas oficiales de la Municipalidad de Ituzaingó las siguientes:

- a) Página web:
<http://www.miituzaingo.gov.ar/>
- b) Facebook:
<https://www.facebook.com/municipalidadituzaingo>
<https://www.facebook.com/AlbertoDanielDescalzo>
- c) Instagram:
<https://www.instagram.com/municipioituzaingo/>
<https://www.instagram.com/descalzoalberto/>
- d) Twitter:
<https://twitter.com/miituzaingo>
<https://twitter.com/AlbertoDescalzo>.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, como responsable de gestión y administración de las cuentas oficiales de las redes sociales y página web, enumeradas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 109/21 Fecha: 15/01/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Roque Ignacio DOMÍNGUEZ** (Legajo N° 0185), a sus funciones de Director de Contralor del Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-00114/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Contaduría Municipal (Área Sueldos);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen N° 005/21 obrante a fs. 14 del mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor **Roque Ignacio DOMÍNGUEZ** (D.N.I. N° 14.133.991 - Legajo N° 0185), a sus funciones de Director de Contralor del Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00114/21.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendiente del año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y nueve (9) días de licencia proporcio-

nales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 32.00 "Tránsito y Transporte" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 110/21 Fecha: 15/01/2021

VISTO:

La situación de revista del **Cont. Daniel Justo LÓPEZ** (Legajo N° 1585), quien presta servicios en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría, en virtud de las actividades desarrolladas por el mismo y la responsabilidad que requiere su cabal cumplimiento, solicita el reencasillamiento del citado trabajador en el Agrupamiento Profesional Categoría 6, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.287/04;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2021, al **Cont. Daniel Justo LÓPEZ** (D.N.I. N° 21.763.057 - Legajo N° 1585), quien presta servicios en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en el Agrupamiento Profesional Categoría 6.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 111/21 Fecha: 15/01/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-29.189/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar a cabo tareas que permitan obtener datos sociodemográficos estadísticamente representativos y de calidad a nivel municipal y dar cuenta del impacto de las acciones institucionales, como así también detectar problemáticas emergentes, localizar áreas sensibles en el territorio y ser un instrumento para la planificación de políticas sociales focalizadas;

Que la mencionada Coordinación manifiesta que no cuenta con personal calificado y con experiencia para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, solicita la contratación, mediante Contrato de Obra, del **Lic. Lucas Andrés Arnoldo SPINOSA** (D.N.I. N° 31.088.760), quien reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dirección en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en relación a la realización de las tareas que permitan obtener datos sociodemográficos estadísticamente representativos y de calidad a nivel municipal y dar cuenta del impacto de las acciones institucionales, como así también detectar problemáticas emergentes, localizar áreas sensibles en el territorio y ser un instrumento para la planificación de políticas sociales focalizadas, de conformidad con las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Lic. Lucas Andrés Arnoldo SPINOSA** (D.N.I. N° 31.088.760) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos veintidós mil (\$ 22.000.-) mensuales y por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a pagar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 01.03. "Promoción del Empleo y Programas Sociales", Partida presupuestaria 3.4.5.0 "De Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021, los gastos emergentes del contrato de obra mencionado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 112/21 **Fecha: 15/01/2021**

VISTO:

La ausencia de la Contadora Municipal, señora **Adriana Noemí NADAL**, con motivo de hacer uso la misma de parte de su licencia ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.781/19; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago, como así también la suscripción de cheques para el pago de proveedores y del personal, conforme las disposiciones del artículo 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia se propone a la Subcontadora, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), para cubrir el interinato ante la ausencia de la titular de la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 18 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, **Cont. Adriana Noemí NADAL**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contadora Municipal Interina, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), a suscribir cheques para el pago de proveedores y el personal por el período que corresponda conforme lo dispuesto el artículo precedente, de conformidad con las disposiciones del artículo 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Tesorería notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario, de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º.- Abónese a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Contador Municipal, por el período pertinente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 113/21 **Fecha: 18/01/2021**

VISTO:

El Decreto N° 198/16, por el cual se otorgó a personal de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, una Bonificación por Mayor Función, por la realización de las tareas de supervisión de zona, coordinación y control del trabajo realizado por el Cuerpo de Notificadores, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.728/17; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita la renovación a partir del 1° de enero del corriente año y el incremento del importe de la Bonificación otorgada por Decreto N° 091/20 a cada uno de los trabajadores abocados a dichas tareas, estableciendo el mismo conforme a la carga horaria y responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, a efectos de optimizar el cumplimiento de los fines perseguidos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del día 1° de enero de 2021, al personal de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingre-

tos Públicos, que más abajo se menciona, una Bonificación por Mayor Función, por el importe mensual que en cada caso se establece, por la realización de las tareas de supervisión de zona, coordinación y control del trabajo realizado por el Cuerpo de Notificadores, llevando a cabo la atención de reclamos de los contribuyentes y sus soluciones, organización de circuitos y distribución de trabajo equitativo entre los integrantes del mismo, según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 114/21 Fecha: 18/01/2021

VISTO:

La ausencia del Jefe de Gabinete, señor **Pablo Catriel DESCALZO**, con motivo de hacer uso el mismo de su licencia ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00256/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase al Secretario de Servicios Públicos, señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA** (D.N.I. N° 29.708.914 - Legajo N° 3376), como Jefe de Gabinete, en forma interina, a partir del día 19 de enero y el 01 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, con retención del mencionado cargo y el de Secretario Interino de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 115/21 Fecha: 18/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Romina Lorena BLANDI** (D.N.I. N° 28.153.624), obrante en el expediente N° 4134-29.263/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para poder afrontar los gastos de confección de jeans de marca y diseño propio, para su venta en plataforma on line, redes sociales, showroom y ofrecimiento en locales de venta de ropa;

Que la recurrente es madre soltera, con un hijo de once (11) años, y poder realizar el emprendimiento le serviría de sustento y le daría una oportunidad de progreso;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la situación planteada, la Jefatura de Gabinete aconseja responder favorablemente al pedido, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Romina Lorena BLANDI** (D.N.I. N° 28.153.624) un subsidio por la suma de Pesos ochenta y siete mil (\$ 87.000.-), destinado a afrontar los gastos de confección de jeans de marca y diseño propio, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134- 29.263/20, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central Jefatura de Gabinete" - Fuente de

Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 116/21 Fecha: 18/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Graciela Esther DI DOMÉNICO** (D.N.I. N° 16.214.019), obrante en el expediente N° 4134-00218/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la recurrente solicita ayuda económica para el pago de la deuda que registra en concepto de consumo de energía eléctrica en su domicilio, ubicado en la calle Comand. Antonio Peredo N° 2495, donde vive junto a su hija, quien se encuentra cursando el secundario;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Graciela Esther DI DOMÉNICO** (D.N.I. N° 16.214.019) un subsidio por la suma de Pesos ocho mil trescientos veinticinco (\$ 8.325.-), destinado al pago de la deuda que registra en concepto de consumo de energía eléctrica en su domicilio, ubicado en la calle Comand. Antonio Peredo N° 2495, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134- 00218/21, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción Gene-

ral Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01. "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 117/21 Fecha: 19/01/2021

VISTO:

La presentación realizada por el **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-28.957/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica destinada a sufragar gastos de traslado de los anexos de Rugby y Hockey al nuevo terreno;

Que actualmente los mencionados anexos se encuentran ubicados en los predios cedidos en comodato por nuestro Municipio sitios entre las calles Grecia, Portugal, Almagro y Europa y entre Portugal, Austria y Grecia de la localidad de Ituzaingó, uno frente al otro, en donde el mencionado Club ha realizado mejoras que hicieron que hoy sea un gran predio de uso deportivo;

Que el Club recurrente solicita un subsidio para la primera etapa de mudanza de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), para poder realizar construcciones básicas como sanitarios y cancha de juego;

Que de esta manera se evitará tener que desmantelar las instalaciones y mejoras realizadas en dichos predios, pudiendo ser utilizadas por el Municipio como un campo deportivo en condiciones para que sea usado por los habitantes de nuestra Comunidad;

Que las mejoras introducidas por el **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó** en los predios mencionados quedan a favor de este Organismo, sin derecho a reclamar ningún tipo de indemnización por parte de la mencionada Institución;

Que teniendo en cuenta la memoria técnico descriptiva del estado general de los predios, efectuada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, perteneciente a la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente, en la cual se observa un detalle pormenorizado de la situación de las instalaciones, manifestando que las mismas se encuentran en buenas condiciones en general, debiéndose realizar solo algunas tareas para su óptimo uso;

Que la mencionada Institución es una de las decanas del Distrito, con más de noventa y cinco (95) años de trayectoria, y se ha abocado en su largo trayecto a promover y difundir prácticas deportivas en sus distintas disciplinas y actividades sociales que trascienden a la comunidad;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera necesario disponer el otorgamiento de la ayuda requerida, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, un subsidio por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) cada una a partir del mes de enero de 2021, destinado a sufragar gastos de traslado de los anexos de Rugby y Hockey y para la realización de construcciones básicas, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.957/20 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría Legal y Técnica y de la Asesoría Letrada llévense a cabo las gestiones administrativas necesarias a efectos de la rescisión del comodato oportunamente firmado con el **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, por los predios sitios entre las calles Grecia, Portugal, Almagro y Europa y entre Portugal, Austria y Grecia de la localidad de Ituzaingó y la restitución de los mismos a la órbita municipal con las mejoras introducidas a favor del Municipio sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de la mencionada institución.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 118/21 Fecha: 20/01/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2019, tramitada por expediente N° 4134-15.133/18, destinada a la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, adjudicada mediante el Decreto N° 387/19, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5071, y el artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00106/21;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la

contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo que el ajuste sea establecido en la suma mensual de Pesos tres millones novecientos cuatro mil trescientos dieciocho con sesenta y un centavos (\$ 3.904.318,61), representando un incremento del veinticuatro coma setenta y un por ciento (24,71%), a partir del mes de enero del corriente año;

Que asimismo, corresponde incrementar en igual porcentajes el Ítem 2 de la Licitación Pública de referencia, relacionado con la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito con un valor por kilómetro recorrido de Pesos ciento cuarenta y nueve con tres centavos (\$ 149,03) y por hora de espera de Pesos setecientos cuarenta y cinco con catorce centavos (\$ 745,14), a partir del mes de enero del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en las sumas de Pesos tres millones novecientos cuatro mil trescientos dieciocho con sesenta y un centavos (\$ 3.904.318,61) el monto mensual a abonar a partir del mes de enero de 2021, por los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019, Ítem 1, lo que representa en incremento del veinticuatro coma setenta y un por ciento (24,71%).

ARTÍCULO 2º.- Establécese en las sumas de Pesos ciento cuarenta y nueve con tres centavos (\$ 149,03) por kilómetro recorrido y Pesos setecientos cuarenta y cinco con catorce centavos (\$

745,14) por hora de espera, el monto a abonar a partir del mes de enero de 2021 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito, conforme Ítem 2 de la Licitación Pública N° 01/2019, lo que representa en incremento del veinticuatro coma setenta y un por ciento (24,71%).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 119/21 Fecha: 21/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-00331/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos de acondicionamiento de los espacios que serán utilizados como centros de vacunación, ante la inminente llegada de las vacunas SPUTNIK-V, garantizando la óptima conservación de las mismas, a favor del señor **Emanuel Leandro LEGARRETA** (Legajo N° 3844);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Jefatura de Gabinete, la suma de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400.-), en la modalidad "Fondo Fijo", destinados a hacer frente a los gastos de acondicionamiento de los espacios que serán utilizados como centros de vacunación, ante la inminente llegada de las vacunas SPUTNIK-V, garantizando la óptima conservación de las mismas, a favor del señor **Emanuel Leandro LEGARRETA** (D.N.I. N° 33.497.448 - Legajo N° 3844), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 120/21 Fecha: 21/01/2021

VISTO:

La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, a partir del día 25 de enero y hasta el 14 de febrero del corriente año, con motivo de hacer uso de su licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00328/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602, como Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 25 de enero y hasta el 14 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la funcionaria y por el período mencionado en el artículo precedente, la diferencia existente entre su actual categoría de revista y la correspondiente al cargo designado en forma interina, con cargo a la partida de "Reemplazos

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 121/21 Fecha: 21/01/2021

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo de hacer uso de la licencia anual ordinaria pendiente del año 2019, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.640/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal, proponiendo la Secretaría de Economía y Hacienda a la Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388), del 1° de febrero al 07 de febrero, y a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), del 08 de febrero al 14 de febrero del corriente año, para cubrir dicho interinato;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388 - D.N.I. N° 25.572.109) en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 07 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187 - D.N.I. N° 32.997.673) en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 08 de febrero y hasta el día 14 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631).

ARTÍCULO 3º.- A través de la citada Dirección notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Abónese a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388 - D.N.I. N° 25.572.109) y a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187 - D.N.I. N° 32.997.673) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Tesorero Municipal, por los períodos a que hacen referencia los artículos 1º y 2º, respectivamente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 122/21 Fecha: 21/01/2021

VISTO:

La situación de revista del trabajador **José Marcelino VERGARA** (Legajo N° 3162), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los conocimientos técnicos específicos en su área de desempeño demostrados por el citado trabajador en el cumplimiento de las funciones asignadas y las facultades para el trabajo en equipo y competencias en comunicación necesarias para el trabajo colaborativa mostradas, la Jefatura de Gabinete solicita la asignación al mismo de una retribución acorde, como una medida de motivación y reconocimiento, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-12.467/06 y las disposiciones del artículo 8º del Decreto N° 460/19;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2021, al trabajador **José Marcelino VERGARA** (D.N.I. N° 17.034.901 - Legajo N° 3162), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Técnico Categoría 12.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 123/21 Fecha: 22/01/2021

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/21, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo solicita el otorgamiento de una Caja Chica a la Dirección General de Desarrollo Económico Local, a efectos de afrontar los gastos que la misma tiene a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00248/21;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la suma

de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de la titular de dicha Dependencia, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838).

ARTÍCULO 2º.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 124/21 Fecha: 22/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Analia Soledad AGUILAR** (D.N.I. N° 30.867.353), obrante en el expediente N° 4134-00249/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la recurrente solicita ayuda económica para poder adquirir una silla de ruedas manual ultraliviana compacta de cuadro rígido, para su hija **Alma Selene ECHEVERRÍA** (D.N.I. N° 53.528.898), quien sufre de atrofia espinal tipo 2;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida e efectos de ayudar al bienestar de la menor, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Analia Soledad AGUILAR** (D.N.I. N° 30.867.353) un subsidio por la suma de Pesos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (\$ 57.729.-), destinado a la adquisición de una silla de ruedas ma-

nual ultraliviana compacta de cuadro rígido, para su hija **Alma Selene ECHEVERRÍA** (D.N.I. N° 53.528.898), quien sufre de atrofia espinal tipo 2, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134- 00249/21, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01. "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 125/21 Fecha: 22/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Elina SANGUINETTI** (D.N.I. N° 13.127.639), obrante en el expediente N° 4134-18.521/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 75.489, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 5, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Elina SANGUINETTI** (D.N.I. N° 13.127.639), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 75.489, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-18.521/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 126/21 Fecha: 22/01/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el **Dr. Adrián Gustavo BRUNO** (Legajo N° 4984), a sus funciones en el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.047/13 y su adjunto N° 4134-17.196/14; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 07 de enero de 2021, la renuncia presentada por el **Dr. Adrián Gustavo BRUNO** (D.N.I. N° 34.520.698 - Legajo N° 4984) a sus funciones en el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, como Profesional Hospital C con 48 Horas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 127/21 Fecha: 22/01/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Carlos Rodolfo LOMBARDI** (Legajo N° 019), a sus funciones de Director General de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-25.827/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicho agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor **Carlos Rodolfo LOMBARDI** (Legajo N° 019 - D.N.I. N° 11.203.640) a sus funciones de Director General de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efec-

tos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-25.827/15.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondientes al ejercicio 2020 y cinco (5) días de la licencia proporcional del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 128/21 Fecha: 22/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-00255/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que, ante la necesidad de contar con personal profesional en el ámbito de la Asesoría Letrada, se autoriza el pase a dicha Dependencia de la **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (Legajo N° 4490, quien se desempeña como Directora Administrativa de dicha Secretaría y reúne las condiciones de profesionalidad y conocimientos para desempeñar las funciones citadas;

Que, asimismo, informa que la profesional mencionada seguirá realizando tareas de

finalización de las actividades pertinentes en la Dirección Administrativa durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, por lo que solicita que se abone a la misma una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento de la citada trabajadora, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 06 de enero de 2021, la **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. N° 34.593.093 - Legajo N° 4490) en el cargo de Directora Administrativa de la Secretaría Privada, dependiente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 06 de enero de 2021, a la **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. N° 34.593.093 - Legajo N° 4490), en el Agrupamiento Profesional Categoría 4, prestando servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a la **Dra. Anabel Soledad ZAGORDO** (D.N.I. N° 34.593.093 - Legajo N° 4490), quien presta servicios en la Asesoría Letrada, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización de tareas de finalización de las actividades pertinentes en la Dirección Administrativa de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, por los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría manifiesta la necesidad de creación de una Dirección General de dicha área, que tendrá la misión de coordinar y supervisar el funcionamiento de todas las Dependencias de la misma, incluido el Sistema de Seguridad en Red, y de las que se incorporen a futuro;

Que, asimismo, tendrá las funciones de asistir al Subsecretario de Seguridad y Justicia en las tareas que le encomiende, planificar las acciones en conjunto con las dependencias a su cargo a los efectos de hacer eficiente la gestión pública y administrativa, intervenir en las acciones referidas a promover la formación y capacitación de los Recursos Humanos que operen en la misma, supervisar y coordinar los operativos de acción directa hacia la comunidad en la prevención del delito y la asistencia a las víctimas, la Defensa Civil, la conectividad de los vecinos, mediante el uso de las cámaras de videovigilancia al sistema de Seguridad en Red y otras que en el futuro se desarrollen, recopilar y procesar los datos estadísticos suministrados por el sistema de seguridad y requerir a las dependencias policiales con asiento en el distrito la información necesaria a fin de actualizar la localización geográfica en el municipio del denominado "mapa del delito", a fin de dimensionar el problema de la inseguridad, establecer patrones, realizar diagnósticos certeros y evaluar la efectividad de las respuestas, entre otras;

Que, se propone la designación en la mencionada Dirección General del señor **Enrique Emilio KOCH** (D.N.I. N° 26.062.230), quien reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y antecedentes necesarios para el desempeño de dichas funciones, habiendo el mismo ofrecido sus servicios en forma Ad Honorem;

Que, corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 1° de enero de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Dirección General de Coordinación de Seguridad y Justicia, cuya misión y funciones serán las siguientes:

MISIÓN:

Coordinación y supervisión de la Dirección General de Coordinación de Seguridad, las Direcciones de Defensa Civil, Seguridad y Vigilancia y Participación Comunitaria, la Coordinación General Operativo del Sistema de Seguridad en Red, y las Dependencias que se incorporen a futuro a la Subsecretaría de Seguridad y Justicia.

FUNCIONES:

Asistir al Subsecretario de Seguridad y Justicia en las tareas que le encomiende.

Planificar las acciones en conjunto con las dependencias a su cargo a los efectos de hacer eficiente la gestión pública y administrativa.

Intervenir en las acciones referidas a promover la formación y capacitación de los Recursos Humanos que operen bajo la Subsecretaría de Seguridad y Justicia.

Supervisar y coordinar los operativos de acción directa hacia la comunidad en la prevención del delito, la asistencia a las víctimas, la Defensa Civil, la conectividad de los vecinos, mediante el uso de las cámaras de videovigilancia al sistema de Seguridad en Red, y otras que en el futuro se desarrollen.

Recopilar y procesar los datos estadísticos suministrados por el sistema de seguridad y requerir a las dependencias policiales con asiento en el distrito la información necesaria a fin de actualizar la localización geográfica en el municipio del denominado "mapa del delito", a fin de dimensionar el problema de la inseguridad, establecer patrones, realizar diagnósticos certeros y evaluar la efectividad de las respuestas.

Tomar intervención en la planificación y supervisión de las acciones y ejecuciones que

se desarrollan en la Sala de Monitoreo Satelital y la supervisión, administración y planificación de las acciones de seguridad y vigilancia que realizan los móviles municipales.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2021, al señor **Enrique Emilio KOCH** (D.N.I. N° 26.062.230) como Director General de Coordinación de Seguridad y Justicia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con carácter "Ad Honorem".

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 130/21 Fecha: 25/01/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **María José CAPURRO** (Legajo N° 1459), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y el compromiso y responsabilidad puestos en su cumplimiento, la mencionada Dirección General solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora en una Categoría acorde, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.316/98 y su adjunto N° 4134-04.374/11;

Que asimismo manifiesta que la trabajadora de referencia además de sus tareas habituales, lleva adelante la organización en el área de capacitación de todas las acciones pertinentes a los cursos de Formación Profesional, en articulación con el Centro de Formación 401, por lo que solicita que se abone a la misma una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de enero de 2021, a la trabajadora **María José CAPURRO** (D.N.I. N° 21.484.141 - Legajo N° 1459), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 07.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, a la trabajadora **María José CAPURRO** (D.N.I. N° 21.484.141 - Legajo N° 1459), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Económico Local, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización de tareas de organización en el área de capacitación de todas las acciones pertinentes a los cursos de Formación Profesional, en articulación con el Centro de Formación 401, a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 131/21 Fecha: 25/01/2021

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Ángel Carlos ULLUA** (Legajo N° 0961), quien prestaba servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ocurrido el día 12 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar de baja al citado trabajador;

Que el señor **Nahuel Amir ULLUA** (D.N.I. N° 37.812.053), hijo del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de su hermano señor **Facundo Lautaro ULLUA** (D.N.I. N° 40.546.131), conforme las constancias obrantes

en el expediente N° 4134-00071/21, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 012/2021;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Ángel Carlos ULLUA** (D.N.I. N° 7.362.911 - Legajo N° 0961), quien prestaba servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 12 de diciembre de 2020, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-00071/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a los señores **Nahuel Amir ULLUA** (D.N.I. N° 37.812.053) y **Facundo Lautaro ULLUA** (D.N.I. N° 40.546.131), hijos del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 132/21 Fecha: 26/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Fundación María Virgen Madre**, obrante en el expediente N° 4134-28.889/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el 1º Bimestre del año 2020, correspondiente al inmueble en donde funcionó durante los meses de enero y febrero de ese año el **Centro Educativo Terapéutico**, ubicado

en la calle Andrés Chazarreta N° 2374, Legajo N° 204.262;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones de los artículos 12.3, punto 4, y 12.8 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal, conforme lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Fundación María Virgen Madre** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al **Centro Educativo Terapéutico**, ubicado en la calle Andrés Chazarreta N° 2374, Legajo N° 204.262, por el 1º Bimestre del ejercicio 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.889/20, y lo dispuesto por los artículos 12.3, punto 4, y 12.8, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 133/21 Fecha: 26/01/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0080, relacionado con la contratación del servicio de "Mano de obra para colocación de capa de rodamiento en Hormigón simple tipo H-30", para la ejecución de una superficie aproximada de siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados correspondientes a la capa superior de rodamiento de pavimento en diversas calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cuatro millones doscientos treinta mil (\$ 4.230.000,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio de "Mano de obra para colocación de capa de rodamiento en Hormigón simple tipo H-30", para la ejecución de una superficie aproximada de siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados correspondientes a la capa superior de rodamiento de pavimento en diversas calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de cuatro millones doscientos treinta mil (\$ 4.230.000,00) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 03 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios en General" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.4.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 134/21 Fecha: 26/01/2021

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Recursos Humanos relacionado con la situación del trabajador **Fabio Enrique CANALI** (Legajo N° 1968), obrante en el expediente N° 4134-13.045/18, y lo establecido por el artículo 33°, inciso d), de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social, el citado trabajador presenta un porcentaje de incapacidad física del setenta por ciento (70%), encuadrándose en lo establecido por el artículo 29° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524;

Que el mencionado trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido por el citado artículo de la Ordenanza N° 4155, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, corresponde disponer el cese de la trabajadora mencionada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja a partir del día 1° de abril de 2021 al trabajador **Fabio Enrique CANALI** (D.N.I. N° 18.257.190 - Legajo N° 1968), de sus funciones en la Dirección de Lo-

gística y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por incapacidad física, prevista en el artículo 29° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al citado trabajador la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2019, veintiocho (28) días de licencia ordinaria del año 2020 y nueve (9) días proporcionales correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 135/21 Fecha: 27/01/2021

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17, modificada por Decreto N° 090/20; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de dicha Secretaría solicita la creación de la Subsecretaría del área, a efectos de optimizar y agilizar el funcionamiento de dicha Dependencia;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388), quien se desempeña actualmente como Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. y reúne las condiciones

de capacidad, especialización y experiencia para llevar adelante la función de referencia, reteniéndola la Dirección mencionada en forma Interina hasta tanto se designe un nuevo titular para la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00414/21;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de febrero de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2021, a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 25.572.109 - Legajo N° 2388) en el cargo de Subsecretaria de Economía y Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con retención de la función de Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., en forma Interina hasta tanto se designe un nuevo titular para la misma.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir del día 1º de febrero de 2021, a la señora Subsecretaria de Economía y Hacienda, **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 25.572.109 - Legajo N° 2388), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 136/21 Fecha: 27/01/2021

VISTO:

La licencia sin goce de haberes otorgada al señor Director de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, **Lic. Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (Legajo N° 4633); y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, en forma interina, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que la mencionada Secretaría propone a tal efecto a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230), quien presta servicios actualmente en la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. y reúne las condiciones de capacidad, especialización e idoneidad para llevar adelante la función de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00437/21;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2021, a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230), en el cargo de Directora de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en forma Interina hasta tanto se encuentre con licencia sin goce de haberes su titular, el **Lic. Rodrigo Nahuel ERCOLANI** (Legajo N° 4633), y asignase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su tributación salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 137/21 Fecha: 27/01/2021

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Nora Cristina HELIOT** (D.N.I. N° 6.360.514), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 123.995, por los períodos 2009/02 a 2009/04, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.491/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 004/2021, que consta a fojas 41 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dicho período, por hallarse prescripto, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 123.995 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 2009/02 a 2009/04, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-28.491/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 138/21 Fecha: 27/01/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0068, relacionado con la Contratación del Servicio de Distribución de Cartas Documento (incluyendo formulario), Cartas Simples de veinte (20) gramos, Cartas Certificadas de hasta veinte (20) gramos, hasta ciento cincuenta (150) gramos y hasta quinientos (500) gramos con Acuse de Recibo y Encomienda Clásica hasta cinco (5) kilogramos con Acuse de Recibo, para el Ejercicio 2021, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación solicitada al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo, conforme lo aconsejado por la Oficina de Compras;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** la **Contratación del Servicio de Distribución** de quinientas (500) Cartas Documento (incluyendo formulario), quinientas (500) Cartas Simples de hasta veinte (20) gramos, diecisiete mil (17.000) Cartas Certificadas de hasta veinte (20) gramos, quinientas (500) Cartas Certificadas de hasta ciento cin-

cuenta (150) gramos y quinientas (500) Cartas Certificadas de hasta quinientos (500) gramos, todas ellas con Acuse de Recibo, y cuatrocientas cincuenta (450) Encomiendas Nacional Clásicas de hasta cinco (5) kilogramos con Acuse de Recibo, para el Ejercicio 2021, solicitada por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, por un importe total de Pesos cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos veinte (\$ 4.620.920.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2021/0068.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia" - Categoría Programática 16.01.00 "Ventanilla Única Simplificada" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Correos y Telégrafo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 139/21 Fecha: 27/01/2021

VISTO:

La necesidad de integrar la Junta de Ascensos y Calificaciones conforme las disposiciones del artículo 16° del Sistema Integral de la Carrera Administrativa, establecido por Decreto N° 460/19, convalidado por Ordenanza N° 5315, promulgada por Decreto N° 553/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos propone la composición de dicha Junta en representación del Departamento Ejecutivo, conforme lo establecido por el mencionado artículo, habiendo las Entidades Sindicales pertinentes informado sus representantes titulares y suplentes;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Delégase el cargo de Presidente de la Junta de Ascensos y Calificaciones en la persona del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, Señor **Martín Alejandro ROSSI**.

ARTÍCULO 2º.- Intégrese la Junta de Ascensos y Calificaciones, conforme lo dispone el artículo 16º del Sistema Integral de la Carrera Administrativa, establecido por Decreto N° 460/19, de la siguiente manera:

En representación del Departamento Ejecutivo:

Miembros Titulares: **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** - Directora de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos.
Lic. Natalia Valeria LAZZERI - Directora General de Desarrollo Económico Local.
Lic. Marcela Noemí BUYO - Coordinadora Administrativa de la Dirección de Habilitaciones.

Miembros Suplentes: **Lic. Carolina Noelia MEERT** – Coordinadora de Asistencia y Servicios Sociales.
Sra. Mariana Vanesa YANNIBELLI - Subjefa de Compras.
Sr. Cristian Nazaret CEBALLOS - Director de Habilitaciones.

En representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó:

Miembro Titular: **Sr. Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412).
Miembro Suplente: **Sr. Antonio Fabián PE-REYRA** (Legajo N° 1378).

En representación de la Asociación Trabajadores del Estado - Seccional Ituzaingó-Hurlingham:

Miembro Titular: **Sr. Horacio Antonio BORJA** (Legajo N° 0215).
Miembro Suplente: **Sr. Favio Daniel VOGLIANI** (Legajo N° 3962).

En representación del Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó:

Miembro Titular: **Sr. Miguel Ángel COLLI** (Legajo N° 0651).
Miembro Suplente: **Sra. Lorena Elisabet RAMÍREZ** (Legajo N° 3580).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 140/21 Fecha: 28/01/2021

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 956/2020 y el Decreto N° 1103/2020, y la Resolución N° 7/2021 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020 por igual plazo;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre los días 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, venciendo la última prórroga el día 31 de enero de 2021;

Que atento haberse observado una disminución marcada en el número de casos, se incluyó al Área Metropolitana de Buenos Aires y al resto de los partidos de la Provincia, en el régimen de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, conforme lo determinado en los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación, por Resolución N° 259/2020, estableció que “desde la hora CERO (0) del día 13 de noviembre de 2020, los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros urbanos y suburbanos de jurisdicción nacional deberán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles. Excepcionalmente, en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso de demanda, la capacidad podrá ampliarse hasta DIEZ (10) pasajeros de pie, dando cumplimiento a las recomendaciones sobre distanciamiento social en el interior de los vehículos, todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en los protocolos respectivos”;

Que, asimismo, el Decreto Nacional N° 1033/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el artículo 17°, inciso 3, del aludido Decreto Nacional, establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11° del mismo o en aquellos supuestos en los cuales expresamente

se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes;

Que, en este sentido, faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria, a ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 11° o en las autorizaciones ya dispuestas, exclusivamente en los lugares de la jurisdicción a su cargo que se encuentren alcanzados por el artículo 2° y concordantes del citado Decreto;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 1231/2020, cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que de acuerdo al Anexo Único del Decreto N° 1231/2020, las actividades previstas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 1033/2020 quedarán sujetas al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en su oportunidad por el Decreto N° 956/20 del P.E.N. en relación a la eliminación de las restricciones a la circulación de personas en las zonas alcanzadas por el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la necesidad de acompañar dicha apertura con la reglamentación, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Resolución N° 293/2020, restableció la prestación de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbano e internacionales, y amplió asimismo la tasa de ocupación de asientos al disponer que: “Los vehículos de transporte automotor interurbano de pasajeros deberán limitar su capacidad de ocupación al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la cantidad de butacas disponibles para cada tipo de vehículo, no admitiéndose en ningún caso pasajeros de pie”;

Que en el orden provincial, el protocolo aprobado por la Resolución N° 30/2020 de esta Subsecretaría de Transporte de la Provincia de

Buenos Aires, fijó respecto de la capacidad transportativa en el transporte público terrestre que “los servicios sólo podrán transportar usuarios sentados en cada unidad vehicular, con una distancia de separación de al menos un asiento por medio entre cada persona transportada...”;

Que en lo que respecta al transporte público fluvial de pasajeros la misma Resolución establece en el Protocolo de Transporte Público Fluvial (IF-2020-07427700-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) que “las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial y/o sus conductores, deberán restringir la capacidad transportativa establecida para cada embarcación de modo de no superar el 60% de ocupación de los asientos destinados a pasajeros, debiendo observarse dicha limitación al momento del inicio, durante el trayecto y finalización de cada viaje”;

Que por otro lado la Resolución N° 31/20 de esa Subsecretaría, respecto de la totalidad del transporte fluvial estableció “que las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial, que operen en el Delta de la Provincia de Buenos Aires, deberán restringir la capacidad de transporte establecida para cada embarcación por la Prefectura Naval Argentina, de modo de no superar el sesenta por ciento (60%) de ocupación de los asientos destinados a pasajeros, debiendo observarse dicha limitación al momento del inicio, en el trayecto y finalización de cada viaje, mientras dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio...”;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, resulta necesario fijar pautas homogéneas para la ocupación del transporte público de pasajeros terrestre y los distintos tipos de transporte fluvial en la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el análisis de los protocolos cuya aprobación se impulsa;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 7/2021 dictada por el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 7/2021 dictada por los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos y los nuevos protocolos en materia de transporte.

ARTICULO 2°.- Adhiérese a los Protocolos para Transporte Público Automotor Urbano de Pasajeros, Transporte Público Fluvial de Pasajeros y a las Recomendaciones para Estaciones Centralizadoras de Servicios de Transportes Automotor de Pasajeros de carácter Interurbanos, mediante los Anexos de la mencionada Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, y a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, los nuevos protocolos de los servicios de transporte mencionados en la citada Resolución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 141/21 Fecha: 28/01/2021

VISTO:

El Expediente 4134-28.834/20 y el Convenio suscripto por el Municipio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), los Juegos Bonaerenses 2020, no se desarrollaron de manera presencial;

Que debido a esto los Recursos se reasignaron y se creó el “Programa Preparación del Retorno Deportivo”;

Que el fondo tiene el carácter de Aporte no Reintegrable y se destinará a la adquisición de materiales deportivos y recreativos, materiales de cartelería y señalética, en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza, higiene y/o sanitizantes para la prevención del COVID-19;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 467.181,00) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.34 denominado "Programa Preparación del Retorno Deportivo", por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 467.181,00) de Origen Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 52.00.00 "Deportes", en las Partidas 2.9.1.0. "Elementos de Limpieza", por la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), y 2.9.9.0 "Otros Bienes de Consumo", por la suma de Pesos doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 267.181,00), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 142/21 Fecha: 28/01/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-28.556/20 y el Decreto N° 1387/2020 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Honorable Cámara otorgó un subsidio a la Municipalidad de Ituzaingó por la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), destinado a la adquisición y entrega de copas menstruales a jóvenes y adolescentes que participan del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión";

Que el acceso a elementos de gestión menstrual es un derecho fundamental en el ámbito de la salud pública, y a menudo se ve obstaculizado por razones socioeconómicas;

Que el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" tiene como objetivo la inclusión y acompañamiento de jóvenes de entre 12 y 21 años en situaciones de vulnerabilidad social, y uno de los ejes de trabajo primordiales es el acceso a la salud;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en el rubro 22.5.01.35, denominado "Proyecto de entrega de la copa mensual", de Origen Provincial, por el importe de Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Categoría Programática 01.00.00 "Diagnóstico y Derivación de Problemáticas de Género", en la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó", en la Partida 5.1.4.0 "Ayudas sociales a personas", por la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 143/21 Fecha: 29/01/2021

VISTO:

La situación de crisis económica y social por la que atraviesa el País, producto de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por la propagación del virus denominado Coronavirus - COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, tomando en cuenta la presentación efectuada por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó**, estima indispensable otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable a los trabajadores de la Comuna, que han visto más depreciado su salario y para alivianar en alguna medida la situación compleja que se vive durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de proteger la salud pública;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, se dicta el

presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referendum" del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable y por única vez por el mes de enero de 2021, de Pesos tres mil (\$ 3.000.-), a abonar en los primeros días mes de febrero de 2021, a todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporaria que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico, excluyendo al Personal Superior, Asesores y Personal Docente cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El Personal de la Carrera Médico Hospitalaria, Horas Cátedra y Módulo Artístico Cultural, ya sea de Planta Permanente o de Planta Temporaria, con una jornada laboral inferior a treinta y cinco (35) horas semanales, percibirá la Bonificación otorgada por el artículo precedente en forma proporcional a la jornada asignada.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 144/21 Fecha: 29/01/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Antonio CABAILEIRO** (D.N.I. N° 12.085.814), obrante en el expediente N° 4134-21.039/19 y su adjunto N° 4134-21.243/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respecto del inmueble ubicado en la calle Gral. Fructuoso Rivera N° 2954, Partida N° 163.836, por su condición de persona con capacidades diferentes;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios mencionados, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 069/2020 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Antonio CABAILEIRO** (D.N.I. N° 12.085.814), por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, correspondiente a la Partida N° 163.836, por su condición de persona con capacidades diferentes, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.039/19 y su adjunto N° 4134-21.243/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la

Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 145/21 Fecha: 29/01/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 04/2021, tramitada por expediente N° 2021-0092, relacionada con la adquisición de Insumos para Mejora de la Red Vial Municipal, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando los proveedores **VITORINO CARLOS Y VITORINO FERNANDO S.H. y HIERROTODÓ S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 04/2021, tramitada por expediente N° 2021-0092, relacionada con la adquisición de Insumos para Mejora de la Red Vial Municipal, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a las Firmas que se indican a continuación y por el renglón e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **HIERROTODOS S.A.:** Renglón 01 por la provisión de doscientas cincuenta (250) varillas de hierro de 20 mm. de diámetro x 12 m. de largo en la suma de Pesos quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 561.750,00);
- **VITORINO CARLOS Y VITORINO FERNANDO S.H.:** Renglón 02 por la provisión de trescientas (300) mallas de hierro de 6 mm. de diámetro 15x15 x 6 m. de largo en la suma de Pesos un millón cuatrocientos diez mil (\$ 1.410.000,00);

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón novecientos setenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 1.971.750,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios en General" - Partidas 2.7.1.0. "Productos Ferrosos" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 146/21 Fecha: 29/01/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-00391/21; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica por la que atraviesa el Municipio y el País en general por la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a las mismas, tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el perso-

nal necesario para satisfacer la demanda del sistema de Salud;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que, en este contexto, y conforme las disposiciones del Decreto N° 213/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que establece que podrán trabajar dentro del sistema sanitario los médicos retirados, con el objetivo de poder disponer de la mayor cantidad posible de personal especializado, y ante la necesidad de contar con un profesional con formación y experiencia útil para optimizar los aspectos de planificación, técnico funcionales y demás aportes de gestión que coadyuven a la eficacia de las acciones que realice el Municipio en esta materia, se propone la contratación mediante locación de obra del **Dr. Domingo MACCARONE**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias y tiene una vasta trayectoria en el ámbito de la Salud Pública, habiéndose desempeñado como Secretario de Salud del Municipio durante varios años;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, en relación a la realización de tareas de capacitación y acciones tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el personal necesario para satisfacer la demanda del sistema de Salud, ante la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19, de conformidad con las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Dr. Domingo MACCARONE** (D.N.I. N° 4.706.185) a través de un Contrato de Obra, a

efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma mensual de Pesos setenta mil (\$ 70.000.-), a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de once (11) meses.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.5.0 "Otros Servicios de Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 147/21 Fecha: 29/01/2021

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Secretario de Salud y la emergencia sanitaria por la que nos encontramos atravesando en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de Salud (OMS) en relación con el virus denominado Coronavirus - COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a un Profesional en dichas funciones a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de tan sensible área;

Que se propone para dicho cargo a la **Dra. Graciela D'AGOSTINO**, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad y cuenta con una vasta experiencia en el campo de la salud, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00390/21;

Que asimismo y teniendo en cuenta que el correcto desarrollo de la función mencionada requiere una dedicación exclusiva, se solicita la asignación a la citada profesional del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que la **Dra. Graciela D'AGOSTINO**, además de sus tareas habituales, llevará adelante la coordinación, planificación estratégica y desarrollo de las acciones tendientes a continuar

en nuestro Municipio con el Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio Argentino (DetectAR) y la implementación del Plan Provincial Público, Gratuito y Optativo contra el COVID-19, por lo que se requiere el otorgamiento a la misma de una Bonificación por Mayor Función, por un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial;

Que de igual modo y de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 453/09, debe delegarse la firma del Departamento Ejecutivo en lo que hace a la suscripción de los distintos contratos de locación de obra, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, como así también la asignación de la Caja Chica otorgada a la citada Dependencia por Decreto N° 002/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1° de febrero de 2021, a la **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), en el cargo de Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1° de febrero de 2021, a la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a partir del día 1° de febrero de 2021, a la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización tareas de coordinación, planificación estratégica y desarrollo de las acciones tendientes a continuar en nuestro Municipio con el Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio Argentino (DetectAR) y la implementación

del Plan Provincial Público, Gratuito y Optativo contra el COVID-19.

ARTÍCULO 4º.- Delégase en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra a que hace referencia el Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º del Decreto N° 453/09.

ARTÍCULO 5º.- Asígnase a la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/21 a dicha Dependencia.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 001/21 Fecha: 04/01/2021

Designación de los integrantes de la Planta Temporal de Personal, para el período del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 002/21 Fecha: 04/01/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Silvia Isabel ATTIANESE** (D.N.I. N° 36.991.896 - Legajo N° 6806), quien presta servicios como Asesora en la Dirección de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 003/21 Fecha: 07/01/2021

Aceptación, a partir del día 31 de diciembre de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Belén SALAMA** (D.N.I. N° 35.537.710 - Legajo N° 4698), a sus funciones en la Secretaría Administrativa Única de la Justicia de Faltas Municipales.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 004/21 Fecha: 13/01/2021

Designación de la señora **Paola Andrea MANSILLA** (D.N.I. N° 36.825.818), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de diseñadora gráfica, a partir del día 11 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 005/21 Fecha: 13/01/2021

Designación del señor **Daniel Alejandro DOMÍNGUEZ** (D.N.I. N° 28.681.552), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, para realizar tareas de topografía, dirección de obra, proyectista autocad, etc., a partir del día 1° de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 006/21 Fecha: 14/01/2021

Designación del señor **Pedro Esteban LEDESMA** (D.N.I. N° 17.838.539 - Legajo N° 6638), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Servicios de Recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de operario, a partir del día 1° de diciembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 007/21 Fecha: 14/01/2021

Aceptación, a partir del día 04 de enero de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Paola Gisela RATTO** (D.N.I. N° 29.126.488 - Legajo N° 6010), a sus funciones en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 008/21 Fecha: 15/01/2021

Designación de la señorita **Iara Alejandra ROMERO** (D.N.I. N° 40.427.927), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas en el área contable, conciliaciones bancarias y recaudación, a partir del día 14 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 009/21 Fecha: 15/01/2021

Designación de la señorita **Lucía DI PARDO** (D.N.I. N° 34.875.201), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas de cajera, a partir del día 14 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 010/21 Fecha: 19/01/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Martín FAGGIO** (D.N.I. N° 35.094.935 - Legajo N° 4292), quien presta servicios en la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 011/21 Fecha: 19/01/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Humberto Blas GIACINTI** (D.N.I. N° 32.480.164 - Legajo N° 4837), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 012/21 Fecha: 20/01/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Manuel David MILLA** (D.N.I. N° 36.662.914 - Legajo N° 5498), quien presta servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 013/21 Fecha: 20/01/2021

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Brenda RUEJAS** (D.N.I. N° 35.202.746 - Legajo N° 5239), quien presta servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 014/21 Fecha: 25/01/2021

Designación de la señorita **Micaela Aylén DESCALZO** (D.N.I. N° 42.055.531), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección Legal y Técnica, dependiente del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 1° de febrero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 015/21 Fecha: 25/01/2021

Designación de la señorita **Sofía DESCALZO** (D.N.I. N° 43.089.611), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecuti-

vo, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 18 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 016/21 Fecha: 25/01/2021

Designación del señor **José María GONTICAS** (D.N.I. N° 13.458.990), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 04 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 017/21 Fecha: 25/01/2021

Designación de la señora **Claudia Fabiana ARAMBURU** (D.N.I. N° 20.572.586), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Gabinete de Asesores del Departamento Ejecutivo, a partir del día 04 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 018/21 Fecha: 26/01/2021

Aceptación, a partir del día 14 de enero de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Franco Agustín GRECCO** (D.N.I. N° 41.393.453 - Legajo N° 6201), a sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 019/21 Fecha: 26/01/2021

Aceptación, a partir del día 20 de enero de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Franco Leonel CIERI** (D.N.I. N° 40.546.166 - Legajo N° 5965), a sus funciones en la Coordinación General de Centros de Desa-

rollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 020/21 Fecha: 26/01/2021

Designación, como integrantes de la Planta Temporaria, a partir del 1° de enero de 2021, al personal para cumplir funciones en la Dirección de Cultura y en el Espacio de Teatro de Ituzaingó - E.T.I., dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como profesores de los distintos Talleres y Escuelas Municipales de Artes y Artesanías y Talleres Descentralizados en los distintos Centros de Desarrollo Social.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 021/21 Fecha: 26/01/2021

Aceptación, a partir del día 15 de enero de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Giuliana Carla SAMBATARO** (D.N.I. N° 38.851.947 - Legajo N° 5472), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 022/21 Fecha: 26/01/2021

Aceptación, a partir del día 18 de enero de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Damián Marcos GERMINO** (D.N.I. N° 34.512.548 - Legajo N° 4778), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 001/21 **Fecha: 02/01/2021**

VISTO:

El importe máximo del fondo fijo autorizado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. para esta Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que debe reglamentarse anualmente el funcionamiento del mencionado fondo fijo y que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Establézcase para la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio Económico Financiero 2021 un monto de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) a percibir por renovación de caja chica.

Artículo 2º: Constitúyase como titular del fondo mencionado en el artículo precedente al Sr. Presidente del Honorable Cuerpo, quien procederá a efectuar el respectivo seguro de fidelidad, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 3º: Establézcase para la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio Económico Financiero 2021 un monto de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) a percibir por renovación de caja chica.

Artículo 4º: Constitúyase como titular del fondo mencionado en el artículo precedente al Sr. Secretario del Honorable Cuerpo, quien procederá a efectuar el respectivo seguro de fidelidad, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 5º: Establézcase en la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil), el importe máximo por gasto individual, que se liquide por la modalidad establecida precedentemente, que no podrá involucrar compra de elementos inventariables.

Artículo 6º: Los titulares del Fondo, rendirán en la Contaduría Municipal, en la medida que las necesidades lo requieran, cuenta de los importes gastados que serán elevados con su firma. El monto de rendición no podrá representar menos del 60% del monto asignado.

Artículo 7º: El anteúltimo día hábil del ejercicio fiscal, es el que se establece como límite para la rendición final ante la Contaduría Municipal, de la totalidad del fondo, con los gastos efectuados hasta ese momento y el efectivo remanente, si lo hubiere.

Artículo 8º: Elévese el presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

Artículo 9º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 002/21 **Fecha: 02/01/2021**

VISTO:

Las disposiciones establecidas en el artículo 56 de la Ordenanza N° 5366 Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente, otorgar a los funcionarios del Honorable Concejo Deliberante que desempeñan tareas fuera del horario normal de la administración municipal, el "Adicional por Disposición Permanente", conforme a las tareas desarrolladas por cada uno de ellos;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Concédese, a partir del 1º Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2021, a los funcionarios que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, la bonificación denominada "Adicional por Disposición Permanente", de conformidad con las disposiciones vigentes, en el porcentaje de su retribución salarial que en cada caso se establece.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 98 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 003/21

Fecha: 08/01/2021

Disposición remisión al Archivo de expedientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 001/21 **Fecha: 02/01/2021**

Cese en sus funciones desde el 31 de Diciembre de 2020 de la Señorita **Milagros ROMERO** (Legajo N° 5978 - D.N.I. N° 41.136.549), quien prestaba servicios en la categoría Administrativo 12 del Honorable Concejo Deliberante como Planta Temporal.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 002/21 **Fecha: 02/01/2021**

Designación de los integrantes de la Planta Temporal de Personal, para el período del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, para prestar servicios en las distintas áreas del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 003/21 **Fecha: 02/01/2021**

Designación de la señora **Gisela Lorena RIVADENEIRA** (D.N.I. N° 28.417.354 - Legajo N° 5252) como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2021,

y asignación de una bonificación de carácter remunerativa por disposición permanente.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 004/21 **Fecha: 02/01/2021**

Designación del señor **Octavio Augusto MARINARO** (D.N.I. N° 20.734.675 - Legajo 3550) como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2021, y asignación de una bonificación de carácter remunerativa por disposición permanente.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 005/21 **Fecha: 02/01/2021**

Designación de la señora **Melany Viviana FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 39.389.175) como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

A N E X O - DECRETO N° 002/21

<u>Dependencia</u>	<u>Responsable de la Caja Chica</u>	<u>Documento</u>	<u>Importe</u>
• Jefatura de Gabinete	Lic. Rocío Noelia DE MESA	D.N.I. N° 33.457.199	\$ 24.000.-
• Secretaría de Gobierno y Seguridad	Sra. Paula Gabriela CASTIGLIONE	D.N.I. N° 21.728.124	\$ 24.000.-
• Secretaría de Economía y Hacienda	Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI	D.N.I. N° 13.741.203	\$ 24.000.-
• Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente	Sra. Gabriela Fernanda SENATORE	D.N.I. N° 25.523.784	\$ 24.000.-
• Secretaría de Salud	Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO	D.N.I. N° 18.695.500	\$ 30.000.-
• Secretaría de Servicios Públicos	Sr. Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA	D.N.I. N° 29.708.914	\$ 24.000.-
• Secretaría de Ingresos Públicos	Sr. Osvaldo Alberto COLLI	D.N.I. N° 17.925.023	\$ 24.000.-
• Secretaría de Desarrollo Productivo	Dra. Andrea Gabriela MUSANTE	D.N.I. N° 18.161.745	\$ 24.000.-
• Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia	Sr. Santiago STURA	D.N.I. N° 33.334.146	\$ 13.500.-
• Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad	Lic. Carolina Noelia MEERT	D.N.I. N° 34.463.804	\$ 30.000.-
• Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	Sr. Marcelo Raúl CHIARADÍA	D.N.I. N° 16.412.591	\$ 24.000.-
• Secretaría Privada	Dra. Rita Georgina SALE	D.N.I. N° 31.603.485	\$ 24.000.-
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó	Lic. María de los A. GODOY FAVA	D.N.I. N° 20.470.221	\$ 24.000.-
• Subsecretaría de Gobierno y Justicia	Sr. Edgardo Marcelo MÉNDEZ	D.N.I. N° 20.428.376	\$ 24.000.-
• Subsecretaría Legal y Técnica	Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO	D.N.I. N° 29.901.038	\$ 12.000.-
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación	Sra. Valeria Ileana SUSPERREGUY	D.N.I. N° 28.010.622	\$ 12.000.-
• Subsecretaría de Recursos Humanos	Sr. Guillermo Edgardo BACA	D.N.I. N° 20.576.140	\$ 15.000.-
• Oficina de Compras	Sra. Mariana Vanesa YANNIBELLI	D.N.I. N° 22.500.056	\$ 12.000.-
• Tesorería Municipal	Sra. Silvana MarieL KULKA	D.N.I. N° 23.229.712	\$ 7.500.-
• Delegación Municipal Sur	Sr. Lucas Damián GARCÍA	D.N.I. N° 27.067.409	\$ 18.000.-
• Delegación Municipal Norte	Sr. Ángel Martín ANSELMO	D.N.I. N° 27.367.271	\$ 18.000.-
• Dirección Administrativa y Contable para el Desarrollo de la Economía Social	Cont. María José CORNEJO	D.N.I. N° 22.768.441	\$ 7.500.-
• Dirección General de Administración de Salud	Sr. Gustavo Gabriel CORNEJO	D.N.I. N° 17.358.703	\$ 12.000.-
• Dirección General de Ceremonial y Protocolo	Sra. Nancy Lorena CASELLI	D.N.I. N° 25.745.392	\$ 7.500.-
• Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales	Arq. Rosa Aurora REVIELLO	D.N.I. N° 11.994.586	\$ 24.000.-
• Dirección General de Deportes y Recreación	Prof. César Javier PIAGGIO	D.N.I. N° 24.047.092	\$ 22.500.-
• Dirección Administrativa del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó	Sra. Patricia Alejandra CHAPARRO	D.N.I. N° 17.192.834	\$ 12.000.-
• Dirección General de Planificación de Servicios Públicos	Sr. Flavio Francisco CASTIGLIONE	D.N.I. N° 18.029.573	\$ 15.000.-
• Dirección de Premios	Dra. Gladys Mónica NÚÑEZ	D.N.I. N° 22.004.540	\$ 24.000.-
• Dirección de Arquitectura	Arq. Débora Julieta SALTO	D.N.I. N° 28.808.763	\$ 7.500.-
• Dirección de Cultura	Sr. Sebastián Alejandro COSTA	D.N.I. N° 27.577.723	\$ 7.500.-
• Dirección de Obras Civiles	Sr. Marcelo Hugo JALIFA	D.N.I. N° 20.394.209	\$ 15.000.-
• Dirección de Políticas Ambientales	Dra. Débora Alejandra GUERRA	D.N.I. N° 34.320.889	\$ 10.500.-

Dependencia

- Dirección de Sonorización, Iluminación y Video
- Dirección de Zoonosis y Atención Primaria
- Área de Contralor de Flota Liviana, Mediana y Pesada
- Escuela de Música Municipal
- Servicio Informático
- Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur
- Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo
- Centro de Desarrollo Social La Torcacita
- Centro de Desarrollo Social Juana Azurduy
- Centro de Desarrollo Social San Alberto

Responsable de la Caja Chica

Sra. Cintia Vanesa LAURO
Dr. Claudio Leandro GUTIÉRREZ
Sr. Marcelo Oscar ASQUIERO
Sr. Germán Andrés LAMI
Sr. Darío Ramón LIZARRAGA
Sra. Marta Susana RODRÍGUEZ
Sra. Mirta Elisabet BENÍTEZ
Sra. Mónica Roxana MOYANO
Sra. Mariana Soledad CALDERÓN
Sra. Marcela del Carmen MOLINAS

Documento

D.N.I. N° 23.927.651
D.N.I. N° 25.094.400
D.N.I. N° 23.010.937
D.N.I. N° 20.384.967
D.N.I. N° 29.561.157
D.N.I. N° 6.036.828
D.N.I. N° 22.552.803
D.N.I. N° 20.711.457
D.N.I. N° 29.557.553
D.N.I. N° 23.927.683

Importe

\$ 7.500.-
\$ 7.500.-
\$ 12.000.-
\$ 7.500.-
\$ 9.000.-
\$ 7.500.-
\$ 7.500.-
\$ 7.500.-
\$ 7.500.-
\$ 7.500.-

ANEXO I - DECRETO N° 012/21

**NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
COVID-19**

N° EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM. T.I.S.H. Y PROT. CIUD.	TRIM.EXIM. PUBLIC. Y PROP.
4134-00066/2021	BANOL S.R.L.	204.069	2-3-4-5-6/2020	
4134-29157/2020	BORGES, JORGE ROBERTO	210.727	2-3-4/2020	
4134-29158/2020	BORGES, JORGE ROBERTO	206.547	2-3-4/2020	
4134-29159/2020	BORGES, JORGE ROBERTO	204.155	2-3-4/2020	
4134-29160/2020	BORGES, JORGE ROBERTO	201.193	2-3-4/2020	
4134-29161/2020	BORGES, JORGE ROBERTO	207.646	2-3-4/2020	
4134-29155/2020	CONSULTABLE S.A.	205.275	2-3-4/2020	
4134-29258/2020	COSTA, ALFREDO CARLOS JAVIER	209.990	2-3-4/2020	
4134-29180/2020	DULCE ROSA S.R.L.	210.291	2-3-4/2020	
4134-00031/2021	FERNÁNDEZ, PABLO ARIEL	205.910	2-3-4/2020	
4134-26723/2020	FOK EVENTOS S.A.	207.530	2-3-4-5-6/2020	
4134-29156/2020	FRECCERO, BEATRIZ ROSA	401.035		02/03/2020
4134-29247/2020	GAGGERO, JUAN MIGUEL	209.032	2-3-4-5-6/2020	
4134-29259/2020	GENISE, JUAN CARLOS	207.825	2-3-4/2020	
4134-29250/2020	GÓMEZ, FERNANDO JAVIER	203.017	2-3-4/2020	
4134-00033/2021	GÓNZALEZ, JULIA MARISA	300.134	2-3-4/2020	
4134-29148/2020	GUALA, SEBASTIÁN	209.073	2-3-4/2020	
4134-00032/2021	GUARDAMAÑA, EDUARDO HORACIO	209.714	2-3-4/2020	
4134-29069/2020	LOURIDO, PEDRO ANTONIO	203.962	2-3-4/2020	
4134-27005/2020	LUCENTE, BEATRIZ HAYDEE	210.283	2-3-4/2020	
4134-29248/2020	MARTÍNEZ, RUBÉN ALFREDO	210.311	2-3-4/2020	
4134-00030/2021	METALCAUCHO RODRÍGUEZ PEÑA Y CIA. S.R.L.	37.914	2-3-4/2020	

Nº EXPTE.	NOMBRE TITULAR	LEGAJO	BIM.EXIM. T.I.S.H. Y PROT. CIUD.	TRIM.EXIM. PUBLIC. Y PROP.
4134-29257/2020	OLIVERA WOLF, PABLO	209.206	2-3-4-5-6/2020	
4134-29261/2020	OLIVERA WOLF, PABLO	207.825	2-3-4-5-6/2020	
4134-27688/2020	PALERMO, MATÍAS SEBASTIÁN	210.315	2-3-4-5-6/2020	
4134-29146/2020	QUATRO GROUP S.R.L.	210.484	2-3-4-5-6/2020	
4134-29202/2020	QUIÑA, MARÍA CECILIA	207.748	2-3-4-5-6/2020	
4134-29179/2020	SCANDELLA DE KOBISTYJ, PETRA	210.099	2-3-4-5-6/2020	
4134-29147/2020	SESSAREGO CARDOZO, GABRIEL	210.099	2-3-4-5-6/2020	
4134-29260/2020	SILVA, MARÍA CRISTINA	208.421	2-3-4/2020	
4134-29201/2020	SUSHI LELOIR S.R.L.	209.074	2-3-4-5-6/2020	
4134-29249/2020	TAVOLARO, GUSTAVO DANIEL	209501	2-3-4-5-6/2020	
4134-29145/2020	TOSCANO, VANESA MARIEL	208.548	2-3-4/2020	
4134-00065/2021	VALDEZ, VÍCTOR DANTE	205.875	2-3-4/2020	
4134-29070/2020	ZAJARCHISIN, GUILLERMO HÉCTOR	210.634	2-3-4/2020	

ANEXO I - DECRETO N° 003/21
Bonificación por Mayor Función

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
12	CHIARADÍA MARCELO RAÚL	60%
19	LOMBARDI CARLOS RODOLFO	60%
260	GUERRA JORGE OMAR	45%
358	MADERA ORLANDO RENEE	25%
629	CHIARAMONTE ROQUE JORGE	45%
967	VARGAS RAÚL JAVIER	45%
1027	HEREDIA MARÍA TERESA	25%
1374	GONDA RICARDO DANIEL	15%
2842	SILVERA KARINA SONIA	20%
3401	JALIFA MARCELO HUGO	45%
4146	LAMAS JUAN CRUZ	50%
4593	ZERPA GABRIELA SOLEDAD	25%
5085	CASTIGLIONE PAULA GABRIELA	40%
5436	MÉNDEZ EDGARDO MARCELO	60%
5841	PAVESE YESICA SOLANGE	15%
6190	GUTIÉRREZ CLAUDIO	30%
6242	MOSQUERA NÉSTOR ANÍBAL	15%
6854	BUSO EVANGELINA VERÓNICA	35%

ANEXO II**Adicional por Disposición Permanente**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
16	NADAL ADRIANA NOEMÍ	24%
17	COLLI OSVALDO ALBERTO	35%
185	DOMÍNGUEZ ROQUE IGNACIO	25%
197	DO CAMPO CLAUDIO FRANCISCO	25%
204	LÓPEZ JUAN CARLOS	30%
215	BORJA HORACIO ANTONIO	25%
258	GIL LILIANA EDITH	25%
260	GUERRA JORGE OMAR	25%
291	FERNÁNDEZ ALFREDO NÉSTOR	35%
309	ARELLANO OSVALDO ALBERTO	25%
315	BACA GUILLERMO EDGARDO	30%
392	CAVIGLIA GLORIA SUSANA	20%
401	SANDOVAL CARLOS AMADEO	20%
408	LEDESMA GRACIELA MARTA	10%
440	STRUBE JORGE JUAN MAXIMILIANO	10%
452	NAVARRO CLAUDIA MERCEDES	10%
469	DE LEQUERICA CARLA MARIELA	25%
488	ALBALAT ROBERTO	25%
593	LOPERENA MARÍA EMILIA	25%
607	FUSCA ANTONIO ALBERTO	10%
631	KULKA SILVANA MARIEL	30%
634	PASSAFARO ROSANA MARÍA	15%
643	DEMATTEI FERNÁNDEZ MARCELA ALEJANDRA	25%
644	DE CARLO SUSANA MIRIAM	20%
659	CEBALLOS VÍCTOR JORGE	15%
661	BARCENA MIRIAM LILIANA	25%
664	BRACCO LIDIA SUSANA	20%
677	SÁNCHEZ ROBERTO OSCAR	25%
679	BUSTAMANTE HUGO ALBERTO	20%
697	GÓMEZ SILVIA LILIAN	25%
702	LINARES LILIAN MABEL	25%
706	NAKAMATSU OSVALDO VÍCTOR	25%
707	CARDACI GRACIELA	25%
708	SCORZELLI SILVIA NORMA	20%
710	SARCO EDUARDO FELICIANO	30%
723	MAGLIOTTI RUBÉN OSVALDO	30%
757	FLINDT GRACIELA MÓNICA	25%
773	ALEN CARLOS HORACIO	30%
797	LEGARRETA DANTE HÉCTOR	30%

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
809	YANNIBELLI MARIANA VANESA	25%
850	GÓMEZ SAIDA ADRIANA	25%
869	MORI MARCELO RODOLFO	20%
877	SMITH PATRICIA BEATRIZ	25%
880	BALLAN ALEJANDRO DARÍO	20%
908	ROUMIEUX FACUNDO MARTÍN	25%
922	BUYO MARCELA NOEMÍ	10%
945	GONZÁLEZ GUSTAVO FABIÁN	25%
948	NÚÑEZ GLADYS MÓNICA	25%
1010	SCAVUZZO DARÍO ALBERTO	25%
1028	FRÍAS SERGIO DAMIÁN	35%
1051	DONNET ALICIA LILIANA	25%
1076	DURÁN NORBERTO SEBASTIÁN	30%
1083	LO RUSSO BLANCA ROSA	25%
1090	GONZÁLEZ HÉCTOR RUBÉN	25%
1160	CALLEJAS MARÍA CARACCIOLA	25%
1188	DI PARDO DANIEL JOSÉ	25%
1254	GODOY FAVA MARÍA DE LOS ÁNGELES	35%
1320	LEGARRETA DIEGO GASTÓN	30%
1323	LÓPEZ JOSÉ LUIS	20%
1346	RIVAS DANIELA MARIEL	20%
1361	CASELLI NANCY LORENA	30%
1365	CASTIGLIONE FLAVIO FRANCISCO	30%
1374	GONDA RICARDO DANIEL	25%
1378	PEREYRA ANTONIO FABIÁN	25%
1414	GARCÍA LUCAS DAMIÁN	30%
1438	DESCALZO PABLO CATRIEL	40%
1449	CASTELLARINI ERNESTO	20%
1543	ESCOBAR MÓNICA	20%
1619	SITJA ANA SUSANA	10%
1624	ALEGRE CARLOS RUBÉN	30%
1626	ANSELMO ÁNGEL MARTÍN	30%
1703	QUEIPO MARÍA VICTORIA	30%
1744	VON SCHMELING HEIDI	15%
1745	ROSSI MARTÍN ALEJANDRO	35%
1780	ALMEIDA RICARDO CÉSAR	25%
1783	ZABALA RAÚL ENRIQUE	25%
1796	PELÁEZ ADOLFO JORGE	10%
1842	GONDAR ROBERTO	30%
1846	TORRES ÁNGEL OSCAR	10%
1847	TORREZ MARICEL LOURDES	25%
1890	COSTA SEBASTIÁN ALEJANDRO	25%

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
1944	COLACCHIO ANA MARÍA	20%
1969	CARDOZO MARCIANO OMAR	25%
1993	CORBALÁN MÓNICA ALEJANDRA	24%
2022	MELGAREJO RAQUEL BENIGNA	25%
2035	CAMPO MARÍA FERNANDA	30%
2037	FERNÁNDEZ COUSO ANA MARÍA	30%
2061	ROCHA MARCIAL LEONARDO FABIÁN	30%
2150	TORRES DANIELA VANINA	20%
2155	PIETRACCI DANIEL MARIO	10%
2156	MARASCO EUGENIO	15%
2171	ROSENDO JOSÉ ANTONIO	30%
2223	CASTILLO SILVIA LILIANA	20%
2282	HILLEN WALTER AUGUSTO	30%
2328	ROMANELLI LAURA VERÓNICA	10%
2349	RÍOS HERRERA JEZABEL FERNANDA	20%
2355	ARIETA ROMINA ELISABET	25%
2365	INFANTE NORMA BEATRIZ	15%
2388	GIMÉNEZ SONIA ELENA	30%
2401	CORIA GRACIELA BEATRIZ	10%
2426	ROJAS HUGO ALBERTO	25%
2476	SASKIN ARIEL ALEJANDRO	30%
2490	REVIELLO ROSA AURORA	25%
2500	MARTÍNEZ GISELLE SABRINA	20%
2564	TORRES ROSA	20%
2598	SUÁREZ ROBERTO JORGE	30%
2601	BALDERRAMA RAMON BERNARDINO	20%
2602	MARASCO QUIROGA AGUSTINA LUCÍA	30%
2682	CADAU JUAN RICARDO	20%
2692	MANSILLA CRISTINA MABEL	25%
2795	ISMAEL MARÍA DEL CARMEN	15%
2800	SALTO DÉBORA JULIETA	25%
2816	MAURIN SERGIO GUSTAVO	20%
2826	BUSTAMANTE VANESA FERNANDA	25%
2834	SUSPERREGUY VALERIA ILEANA	30%
2842	SILVERA KARINA SONIA	20%
2855	SOBRÓN MARIANO	30%
2940	RUIZ ZULMA ADELA	25%
2994	ALBARRACÍN DAIANA SABRINA	25%
2999	SCOPELLITI JORGE ARMANDO	25%
3010	DI BENEDETTO JUAN JOSÉ	15%
3048	ORTEGA LAURA ALEJANDRA	30%
3082	ANDRÉS ROSA CLARA	20%

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
3096	TREJO MÓNICA ALICIA	10%
3129	LÓPEZ MAYRA ELIANA	29%
3187	OLIVERA ESTEFANIA EDITH	15%
3188	IMAS LILIANA MABEL	15%
3196	CAMPOS AGUSTIN ALFREDO	20%
3208	ARCURI MARÍA SUSANA	25%
3261	GRANDE MARÍA FERNANDA	25%
3270	BENZ MARISA GRACIELA	20%
3271	BARRAZA CLAUDIA ADRIANA	20%
3281	LA RUSSA JOSÉ	20%
3322	MOYANO MÓNICA ROXANA	10%
3376	ÁLVAREZ LUNA JUAN MANUEL	35%
3401	JALIFA MARCELO HUGO	30%
3404	LOMBARDO FRANCO	25%
3418	TOMALINO FLORENCIA CAMILA	25%
3427	BRAVO JUAN CARLOS	30%
3466	VERNETTI SANTIAGO DANIEL	25%
3484	SALVATORE RUBÉN DANIEL	30%
3488	SAAVEDRA JULIO CÉSAR	20%
3499	MATTOS CECILIA BEATRIZ	25%
3510	MEERT CAROLINA NOELIA	25%
3513	SALE RITA GEORGINA	35%
3516	BORREGO HÉCTOR JOSÉ	20%
3518	GUERRERO MANUEL ALEJANDRO	15%
3525	ASQUIERO MARCELO OSCAR	30%
3540	MOREL GUILLERMO EDUARDO	15%
3550	MARINARO OCTAVIO AUGUSTO	30%
3568	OUBIÑA VERÓNICA EMILCE	5%
3598	OLEA MARÍA CRISTINA	25%
3608	CORIA SILVIA ESTELA LUJÁN	25%
3611	ALBALADEJO ROSA FERNANDA	20%
3648	CORNEJO GUSTAVO GABRIEL	25%
3788	MACHADO DANIELA ANDREA	25%
3808	CHAPARRO PATRICIA ALEJANDRA	30%
3839	GONZÁLEZ DANIEL HERNÁN	20%
3867	DE LA FUENTE HUGO GERARDO	30%
3908	CÁCERES GISELLE NOEMI	30%
3950	AYALA SABRINA NATALIA	10%
4048	VALENTINIS CLAUDIA GABRIELA	25%
4093	AMBROSI GUSTAVO LUIS	10%
4104	RÍOS ALDANA CELESTE	10%
4105	SANTILLÁN GRACIELA ROSA	25%

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
4129	DENIS MELINA DANIELA	10%
4145	DE MESA ROCIO NOELIA	30%
4165	LUNA SOLEDAD VERÓNICA	30%
4231	RODRIGUEZ GLORIA EVANGELINA	24%
4233	CRUZ RUBÉN REYNALDO	25%
4236	TOBARES CRISTIAN RAMON EZEQUIEL	30%
4284	LÓPEZ CYNTIA KARINA	18%
4300	ESTÉVEZ MARÍA AYELEN	24%
4313	BORRAJO ANDREA CRISTINA	25%
4316	GONZÁLEZ VALERIA ANDREA	20%
4432	ALAIMO MARÍA LAURA	30%
4474	OYARZUN ADRIANA MÓNICA	25%
4477	GONZÁLEZ GABRIELA LUCIANA	25%
4490	ZAGORDO ANABEL SOLEDAD	25%
4532	RIVAS MARTÍN JAVIER	20%
4575	CORBALÁN ANA VERÓNICA	10%
4590	GALLI MARÍA LETICIA	20%
4630	GUERRA DÉBORA ALEJANDRA	30%
4648	LAVAGNINO NORA EVELINA	20%
4692	VILLANUEVA CLAUDIO OMAR	30%
4702	NEGELI DANIELA ALEJANDRA	30%
4706	LEONARDI ANDREA VIVIANA	15%
4709	RODRÍGUEZ MARTA SUSANA	10%
4718	MELGAREJO JUAN CARLOS	25%
4720	MOLINAS MARCELA DEL CARMEN	25%
4724	AMPUGNANI ROMINA	20%
4761	SANTAROSSA XIMENA ALEJANDRA	30%
4771	LAURO CINTIA VANESA	30%
4779	ROMBIOLA JORGE ALBERTO	20%
4786	RISSE OLIVA VÍCTOR VLADIMIR	20%
4838	LAZZERI NATALIA VALERIA	30%
4955	GALLAFENT JOSÉ	30%
4957	CATANIA FLAVIA CAROLINA	25%
4958	DEL ORO VIRGINIA BEATRIZ	30%
4980	BURICO DANIELA NOEMI	30%
5002	BARBUTO ADRIAN FLAVIO	25%
5051	GONZÁLEZ MARÍA ISABEL	10%
5059	DUFOURG ANDREA SOLEDAD	25%
5066	MARZORATI YAMILA BEATRIZ	20%
5081	CARRIZO SANTIAGO CESAR	20%
5085	CASTIGLIONE PAULA GABRIELA	25%
5086	PEREZ DIEGO MARTIN	10%

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE
5188	ALONSO GABRIELA MARISA	15%
5193	PEPE BÁRBARA PAULA	25%
5200	ÁLVAREZ VARELA MARTÍN IGNACIO	20%
5215	IRIZAR IGNACIO	25%
5241	LAVAGNINO MAURO DANIEL	30%
5252	RIVADENEIRA GISELA LORENA	30%
5272	RAMOS MARÍA FLORENCIA	20%
5280	CALDERÓN MARIANA SOLEDAD	10%
5287	FATO LEANDRO ALBERTO	20%
5296	VALDEZ FACUNDO	10%
5370	LAMAS MARTÍN ALEJANDRO	20%
5373	GÓMEZ CECILIA ANDREA	30%
5436	MÉNDEZ EDGARDO MARCELO	5%
5553	MELEAN SANTIAGO JAVIER	25%
5741	SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	10%
5772	MARTINELLI MARCELO SAÚL	35%
5873	BALDIZZONI EZEQUIEL AGUSTÍN	25%
5916	CEBALLOS CRISTIAN NAZARET	30%
6010	RATTO PAOLA GISELA	20%
6017	PERINO ALEJANDRO VÍCTOR FABIÁN	30%
6058	CURIESES LETICIA	30%
6129	FALLET TOMÁS	25%
6151	MARASCO SERGIO ADRIÁN	25%
6190	GUTIÉRREZ CLAUDIO LEANDRO	25%
6242	MOSQUERA NÉSTOR ANÍBAL	30%
6243	ENRÍQUEZ JUAN CRUZ MARTÍN	20%
6251	FRANCIA FRANCO LAUTARO	20%
6255	RUCCI MARÍA EVA	10%
6271	STURA SANTIAGO	30%
6282	DEGIGLIO MARIEL	25%
6305	ZALAZAR RAQUEL NOEMÍ	25%
6325	GARCÍA GABRIELA GISELLE	15%
6351	LIZARRAGA DARÍO RAMÓN	20%
6370	MOYANO HERNAN JORGE	10%
6457	GARELLO GASTÓN MARTÍN	25%
6549	ABAD ESTEFANÍA	25%
6566	MUSANTE ANDREA GABRIELA	35%
6579	BARRERA GERARDO HORACIO	25%
6592	VITA MALENA	25%
6748	EREÑÚ AIME VÍCTORIA	20%
6809	RAGNO SANTIAGO	25%
6854	BUSO EVANGELINA VERÓNICA	25%

A N E X O I – DECRETO N° 098/21

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-22.209/20	ACOSTA, Pablo Emiliano	CSM-528	2020
4134-21.432/19	GUERRISE, José Néstor	EXJ-634	2020
4134-13.809/18	CALDERÓN, Susana Carmen	CMC-394	2019-2020
4134-09.789/17	VARGAS, Julio Héctor	DDW-173	2018-2019
4134-22.321/20	PALACIOS, Miguel Ángel	FNB-781	2020
4134-22.315/20	BARADE, Horacio Jacinto	EHN-271	2020
4134-27.508/20	MODICA, Vicente	FYY-981	2020
4134-21.809/20	ROLDAN, Juan Felipe	EEX-063	2020
4134-21.792/20	ESTÉVEZ, Alejandra Daniela	SET-075	2020
4134-21.790/20	MARCHETTI, Adriana Gabriela	CVD-972	2020
4134-21.768/20	NOLASCO, Victoria	CLG-539	2020
4134-22.143/20	PASETTI, Horacio Pedro	FDX-062	2020
4134-28.546/20	MARAN, Damián Alfredo	CYK-308	2020
4134-21.415/19	SALAS, Oscar Alberto	GIQ-955	2020
4134-22.100/20	BARBERO, Graciela Adriana	CSF-956	2020
4134-26.989/20	AGUILERA, Alberto Ricardo	IGB-753	2020
4134-20.854/19	OLIVEIRA, Alba Dina	HAI-327	2020
4134-21.705/20	ANTONUCCI, Abel Ángel	BSS-535	2020
4134-20.556/19	TORT, Baltasar Ernesto	HQU-275	2019/4 Y 2020/1-2-3
4134-21.720/20	TELECHEA, Manuel Adalberto	FYI-691	2020
4134-21.564/20	FALCIANO, Antonio	EFE-608	2020
4134-21.516/20	BASUALDO, Ernesto Edgardo	GFA-335	2020
4134-21.513/20	PUJOL, Juan Carlos	GZS-263	2020
4134-21.502/20	BARRIENTOS, Roberto Armando	CTD-811	2020
4134-21.501/20	PIZZINO, Andrés	RUC-794	2020
4134-21.590/20	MONTENEGRO, Eugenio José	FQG-962	2020
4134-21.664/20	LÓPEZ, Gonzalo Oscar	HAG-129	2020
4134-21.684/20	BERARDO, Alejandro Ariel	EPW-742	2020
4134-20.971/19	GONZÁLEZ, Noelia Andrea	CFF-514	2019
4134-21.407/20	REINOSO, Inés	ETB-710	2020
4134-21.411/19	GORGONE, Marcelo Daniel	HJS-369	2020
4134-21.414/20	DALMAU, Oscar Marcelo	EGO-505	2020
4134-21.420/19	MENDOZA, Matías Ezequiel	ETM-836	2020
4134-21.424/20	DALLA CANEVA, Eduardo Ricardo	SID-004	2020
4134-21.731/20	GRIMOLDI, Estela Adriana	HQB-268	2020
4134-21.734/20	VIDELA, Haydee Leonor	BJD-515	2020
4134-21.737/20	MONTI, Agustín Eugenio	EAJ-264	2020
4134-21.688/20	GONZÁLEZ FENOGLIO, Paula María	DIX-516	2020
4134-21.687/20	RODRÍGUEZ, Héctor Oscar	DSZ-548	2020

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Aguilar Analía Soledad, otorgamiento de subsidio para adquisición de silla de ruedas para su hija.	0124/21	62
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2021/0023 a ALIMCENTER S.A., COPACABANA S.A., DISTR. HERMAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL.	0013/21	18
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Galastieri Oscar.	0099/21	45
• Arbolado Público, modificación de la Ordenanza N° 5337 de reglamentación de la preservación, conservación, recuperación, incremento y mejoramiento en el Distrito.	0096/21	42
• Blandi Romina Lorena, otorgamiento de subsidio para emprendimiento de confección de jeans.	0115/21	56
• Borneo Alejandro Luis, condonación de la deuda de la Partida N° 32.091 en concepto de Tasa por Servicios Generales.	0091/21	36
• Cabaleiro Antonio, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por capacidades diferentes, por Resolución del H.T.Ctas.	0144/21	76
• Cajas Chicas, puesta a disposición Ejercicio 2021. Anexo.	0002/21	86
• Cajas Chicas, puesta a disposición Ejercicio 2021.	0002/21	08
• Calendario Impositivo año 2021.	0001/21	05
• Calle Int. Pérez Quintana, llamado a Licitación Pública para Provisión de Materiales y Mano de Obra para Puesta en Valor en el marco del Programa de Sostenimiento de la Red Troncal.	0105/21	50
• Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, otorgamiento de subsidio para traslado de los Anexos de rugby y de hockey y rescisión contrato de comodato de predio.	0117/21	57
• Colonia de Vacaciones de Verano, anulación de Órdenes de Compra por adjudicación de la Licitación Privada N° 39/2020 para contratación de micros para el traslado de niños y abuelos a CRISTOFARO RICARDO, TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L., CARDOZO MAXIMILIANO ENRIQUE y PENAYO PLANAS CÉSAR.	0014/21	19
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19.	0012/21	17
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19. Anexo.	0012/21	88
• Coordinación General de Centros de Desarrollo Social, otorgamiento de Caja Chica.	0106/21	51
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 01/2021 del Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionado con la autorización de actividades artísticas, deportivas y otras con un máximo de diez (10) personas.	0094/21	39

• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 04/2021 del Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionado con nuevo cuadro de actividades en el sistema de Fases 3 y 4.	0104/21	48
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 07/2021 de los Ministerios de Infraestructura y Servicios y de Jefatura de Gabinete de Ministros y Protocolos para el Transporte Público Automotor.	0140/21	72
• Coronavirus - COVID-19, adhesión al Decreto N° 01/2021 de la Provincia de aplicación de multas por incumplimiento de disposiciones.	0093/21	37
• Coronavirus - COVID-19, disposición aplicación de sanción pecuniaria por realización de fiestas con más de 20 personas.	0008/21	14
• Coronavirus - COVID-19, disposición horario de cierre a las 00:00 horas para establecimientos gastronómicos, bares, heladerías y afines.	0009/21	15
• Coronavirus - COVID-19, disposición obligatoriedad de uso de tapaboca y nariz, y consideración incumplimiento como falta grave y sancionado con multa.	0007/21	11
• Coronavirus - COVID-19, modificación Decreto N° 009/21 de disposición aplicación de sanción pecuniaria por realización de fiestas con más de diez (10) personas.	0095/21	41
• Coronavirus - COVID-19, seguimiento telefónico diario de casos, aceptación declaración de incompetencia para realizarlo, disposición contratación de personas para realizarlo y otorgamiento de Bonificación a personal por supervisión médica y administrativa.	0079/21	28
• Correo Oficial de la República Argentina S.A., adjudicación directa de contratación servicio de distribución Carta documento, Cartas certificadas y encomiendas clásica, con acuse de recibo.	0138/21	71
• Dewaele Carrasco María Inés, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2017 al 2020.	0010/21	16
• Di Doménico Graciela Esther, otorgamiento de subsidio para pago de la factura de electricidad.	0116/21	57
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para realizar tareas de locución en Programas Culturales y autorización contratación de Mena Horacio.	0087/21	33
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para dictado de talleres y contratación de Ferriero Antonieta.	0088/21	34
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para dictado de talleres de radio y contratación de Crudo Domingo Antonio.	0089/21	34
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para dictado de talleres de radio y contratación de Mosches Graciela Ruth.	0090/21	35
• Dirección de Promoción del Empleo, aceptación declaración de incompetencia y autorización contratación de Spinosa Lucas Andrés Arnoldo.	0111/21	54
• Dirección General de Desarrollo Económico Local, otorgamiento de Caja Chica a favor de Lazzari Natalia.	0123/21	61
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a enero de 2021.	0118/21	58
• Fondo de Cajeros, disposición otorgamiento para el ejercicio 2021 a favor de Enríquez Nelson Emanuel.	0004/21	09

• Fundación María Virgen Madre, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el Centro Educativo Terapéutico.	0132/21	67
• Gómez Marta Susana, eximición del 50% de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como jubilada.	0025/21	21
• Gramajo Amadeo Gaspar, condonación de la deuda de la Partida N° 153.762 en concepto de Tasa por Servicios Generales.	0011/21	17
• Heliot Nora Cristina, condonación de la deuda de la Partida N° 123.995 en concepto de Tasa por Servicios Generales.	0137/21	70
• Hormigón Simple H-30, llamado a Licitación Privada para colocación de capa de rodamiento para pavimentación.	0133/21	67
• Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia para realizar la capacitación para formación específica para alcanzar la unidad de opinión pública, contacto directo y participación ciudadana y contratación de Reyes Hernán y Reyes Andrés.	0005/21	09
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados.	0098/21	44
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados. Anexo.	0098/21	97
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Alegre Carlos para gastos del Programa Detectar.	0086/21	33
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Rossi Martín para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0085/21	32
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo para centros de vacunación a favor de Legarreta Emanuel.	0119/21	59
• Maccarone Domingo, aceptación declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud y contrato de obras para prestar servicios.	0146/21	78
• Mazzone Gregorio Carlos, autorización aprobación por vía de excepción ampliación de plano de obra de construcción de vivienda y polideportivo en Muñiz N° 1520 y habilitación comercial. Ord. N° 5382. Eximición Derechos de Construcción.	0030/21	22
• Moyano Blanca Sara, condonación de la deuda de la Partida N° 217.719 en concepto de Tasa por Servicios Generales.	0092/21	36
• Programa de Sosténimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0102/21	47
• Programa Preparación del Retorno Deportivo, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0141/21	74
• Proyecto de entrega de la copa menstrual, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0142/21	75
• Red Vial Municipal, adjudicación de la Licitación Privada N° 04/2021 para adquisición de varillas y mallas de hierro a HIERROTUDO S.A. y VITORINO S.H.	0145/21	77
• Redes Sociales, declaración de las cuentas oficiales de la Municipalidad y designación de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación como responsable.	0108/21	52
• Sanguinetti Elina, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como carenciada.	0125/21	62
• Secretaría Privada, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Mariani Facundo para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0084/21	32
• Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresario, llamado a Licitación Pública para contratación.	0103/21	47

• Tasas Municipales, adjudicación Licitación Privada N° 01/2021 para adquisición de formularios para impresión a CHOZAS RAMÓN.	0100/21	46
• Vacca Juan Osvaldo, anulación de la Partida N° 291.830 y acreditación de pagos a la Partida N° 40.838 y autorización desistimiento de juicio de apremio.	0080/21	29

DESIGNACIONES

• Alos Jesica Andrea, Jefa de la Unidad Sanitaria "Villa Ángela".	0083/21	31
• Álvarez Luna Juan Manuel, Jefe de Gabinete Interino del 19/01 al 01/02.	0114/21	56
• D'Agostino Graciela, Secretaria de Salud.	0147/21	79
• Esquivel Jorge Roberto, Asesor de la Jefatura de Gabinete Ad Honorem.	0101/21	46
• Giménez Sonia Elena, Tesorera Municipal Interina del 01/02 al 07/02.	0121/21	60
• Koch Enrique Emilio, Director General de Coordinación de Seguridad y Justicia Ad Honórem.	0129/21	65
• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Secretaria Interina de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente del 25/01 al 14/02.	0120/20	60
• Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina.	0112/21	55
• Olivera Estefanía Edith, Tesorera Municipal Interina del 08/02 al 14/02.	0121/21	60
• Olmedo Gimena, Directora Interina de Administración presupuestaria y R.A.F.A.M.	0107/21	51
• Olmedo Gimena, Directora Interina de Rentas.	0136/21	70

PERSONAL

• Adicional por Disposición Permanente, otorgamiento a funcionarios para el Ejercicio 2021.	0003/21	08
• Adicional por Disposición Permanente, otorgamiento a funcionarios para el Ejercicio 2021. Anexo.	0003/21	90
• Blanchet Silvana Edit, cese como Jefa de la Unidad Sanitaria Villa Ángela y reencasillamiento como Profesional Agregado 48 horas.	0082/21	31
• Bonificación No Remunerativa y por única vez, disposición pago al Personal de Planta Permanente y Temporaria y Jerárquico.	0143/21	76
• Bruno Adrián Gustavo, aceptación renuncia como médico en el Sistema Integrado de Salud.	0126/21	63
• Canali Fabio Enrique, disposición cese para acogerse a la jubilación por incapacidad física.	0134/21	68
• Capurro María José, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 7 y otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función.	0130/21	66
• Coordinación de Seguridad y Justicia, creación de Dirección General en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, determinación Misión y Funciones y designación de Koch Enrique Emilio como Director General Ad Honórem.	0129/21	65

• D'Agostino Graciela, designación como Secretaria de Salud, otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente y Bonificación por Mayor Función y delegación firma de contratos con profesionales.	0147/21	79
• Domínguez Roque Ignacio, aceptación renuncia como Director de Contralor de Estacionamiento Medido para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por antigüedad.	0109/21	52
• Gil Liliana Edith, aceptación renuncia como Jefa de División de la Dirección de Rentas para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por antigüedad.	0006/21	10
• Giménez Sonia Elena, Subsecretaria de Economía y Hacienda.	0135/21	69
• Junta de Ascensos y Calificaciones, designación presidente e integrantes.	0139/21	71
• Lombardi Carlos Rodolfo, aceptación renuncia como Director General de Estadísticas para acogerse a la jubilación por edad avanzada.	0127/21	63
• López Daniel Justo, reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional Categoría 6.	0110/21	53
• Melean Santiago Javier, disposición baja como Personal de Planta Temporal retroactiva al 01/09/2020.	0097/21	44
• Notificadores, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función a empleado de la Dirección de Rentas por realizar tareas de supervisión.	0113/21	55
• Olmedo Gimena, designación como Directora Interina de Rentas y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0136/21	70
• Romanelli Laura Verónica, derogación Decreto N° 712/20 de otorgamiento de licencia sin goce de sueldos.	0078/21	27
• Rossi Martín Alejandro, cese como Jefe de Gabinete Interino.	0081/21	30
• Subsecretaría de Economía y Hacienda, creación y designación de Giménez Sonia Elena como Subsecretaria y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0135/21	69
• Ullua Ángel Carlos, baja por fallecimiento y pago de haberes a sus hijos.	0131/21	66
• Vergara José Marcelino, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Categoría 12.	0122/21	61
• Zagordo Anabel Soledad, cese como Directora Administrativa de la Secretaría Privada y reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional Categoría 4 en la Asesoría Letrada, y otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función.	0128/21	64

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.